

Nro. 27.275 - 237/21
Paraná, jueves 23 de diciembre de 2021
Edición de 76 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrieros.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrieros.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrieros.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**DECRETOS****GOBERNACION**

DECRETO N° 3500 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Marta Ester Garnier, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298000 - R.U. N° 2493449;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 26/10/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Marta Ester Garnier, M.I. N° 18.115.190, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 298000 - R.U. N° 2493449, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 3501 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Sonia Ester Echeveste, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 299331 - R.U. N° 2508870 agregadas al R.U. N° 1932149;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 26/10/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Sonia Ester Echeveste, M.I. N° 20.099.395, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 299331 - R.U. N° 2508870, agregadas al RU N° 1932149 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3502 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Oscar José Grandolio, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 297081 - R.U. N° 2483100;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 24/08/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Oscar José Grandolio, M.I. N° 16.048.134, con domicilio legal en Córdoba N° 389 de la ciudad de Paraná, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 297081 - R.U. N° 2483100, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y

Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3503 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Zulema Teresa Moix, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 299526 - R.U. N° 2511130;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 20/10/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35º de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Zulema Teresa Moix, M.I. N° 21.591.564, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 299526 - R.U. N° 2511130 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3504 GOB

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 16 de noviembre de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia iniciadas por la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma eleva la solicitud de la agente Alicia Ester Lugo, personal perteneciente a la Planta Permanente de dicha Dirección;

Que la citada revista en una categoría 6, tramo administrativo y solicita el cambio de tramo a técnico "B";

Que la Sra. Lugo presta servicios en el Área Encuadernación y alega que si bien no posee estudios o cursos en encuadernación, ha adquirido dichos conocimientos con la práctica diaria y señala que la mayoría del personal que se desempeña en el área referida se halla encuadrado como personal Técnico b);

Que obra en autos como fundamento del reclamo en cuestión copia del Decreto N° 2103/83 S.G.G., en virtud del cual se reubicó en el agrupamiento técnico, al personal de la Dirección del Boletín Oficial e Imprenta que prestaba servicios en los Departamentos de Impresiones Tipográficas, Encuadernación, Fotomecánica y Coordinación y Corrección;

Que cabe mencionar que al momento de la emisión del Decreto N° 2103/83 S.G.G., la norma que regulaba los distintos escalafones y sus tramos era la Ley Provincial N° 5344/73 Estatuto Escalafón para empleados de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos;

Que el planteo efectuado por la agente Lugo corresponde ser analizado a la luz del artículo 32° inc. b); último párrafo de la Ley N° 9755 del Empleo Público que establece los requisitos mínimos de ingreso al tramo B del agrupamiento administrativo y técnico a saber: "2.- Tener título secundario y cursos de capacitación y/o experiencia laboral en la función a desempeñar";

Que en igual sentido, conforme lo previsto en los artículos 131° y 132° inciso b) de la ley N° 5344/73, el requerimiento en cuestión tampoco puede considerarse viable en razón de que la agente no cuenta con el título o certificación de nivel terciario exigido como requisito indispensable para estar encasillada en el tramo pretendido;

Que claramente, dichos requisitos no han sido cumplidos por la agente por lo que, al no acreditarse en el expediente los requisitos mínimos e indispensables para su ascenso, no le correspondería el tramo solicitado;

Que en efecto, el hecho de que una persona adquiera mayores habilidades y conocimientos por el ejercicio de ciertas actividades repetidas durante el transcurso del tiempo es un factor que siempre se ha ponderado en las relaciones laborales, abonándose una diferencia remunerativa en consecuencia (rubro antigüedad);

Que la mayor experticia que otorga la experiencia no puede ser justa ni legalmente equipararse a aquella que otorga la realización y aprobación posterior de un curso o carrera donde específicamente se seleccionan y dictan saberes y materias técnicas directamente vinculadas con la competencia laboral del estudiante;

Que allí radica la esencial motivación de la exigencia normativa necesaria para que opere el cambio de tramo;

Que el Decreto N° 2013/83 SGG, precedente sobre el cual funda su petición la requirente, revista naturaleza jurídica de acto administrativo pruriindividual con contenido concreto, limitándose sus efectos a esos particulares agentes, quienes en el contexto económico, social, laboral, normativo y académico de aquella época fueron beneficiados de ese modo, ponderándose para su otorgamiento las particularidades de la prestación de esas tareas en aquel contexto histórico donde en el país no existían cursos o capacitaciones específicas;

Que pretender su aplicación ultraactiva en tiempos actuales, donde han variado enormemente las circunstancias fácticas y jurídicas que lo motivaron, implica un desacierto jurídico evidente;

Que los efectos de aquel Decreto N° 2013/83 SGG se agotaron y concluyeron indefectiblemente en aquel año con la excepcional reubicación de los agentes exclusivamente mencionados en su anexo, sin posibilidad alguna de extenderlos luego de haber transcurrido más de 30 años;

Que el acto administrativo referenciado no establecía disposiciones de carácter general tendientes a modificar la ley de empleo público vigente, sino que consagraba una justa excepción a favor de determinadas personas de un órgano estatal que estaban impedidas de reubicarse y ascender atento a la falta de oferta educativa en el país a la fecha de su emisión;

Que en este sentido debe interpretarse el dictamen de Fiscalía de Estado mencionado en el considerando segundo del Decreto N° 2013/83 SGG cuando expresa que "en aquellos casos en que el agente se desempeñe en funciones específicamente técnicas, para cuya ejecución no existen en el país estudios sistemáticos o establecimientos que otorguen título o habilitación, la prestación diaria suple todo otro requisito";

Que consecuentemente, no podría la agente sostener jurídicamente laceración alguna al principio de igualdad o de trato ya que corresponde que su solicitud sea analizada a la luz de los principios de vigencia e interpretación normativa así como también en relación a la teoría de los efectos de los actos administrativos;

Que reconocerle a la peticionante un estatus determinado en función de un decreto que se dictó en una época y bajo determinadas características contradiciendo las normas que regían para estar en determinado escalafón y tramo implicaría el reconocimiento de todos los agentes que sin contar con título exigirían el mismo trato;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente denegar la pretensión de la agente Lugo por no cumplimentar con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser reubicada en el tramo técnico B;

Que la Dirección General de Recursos Humanos en su intervención de competencia no considera viable lo solicitado;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante dictámenes N° 129/20 y N° 293/21, obrantes en autos;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el reclamo impetrado por la Sra. Alicia Ester Lugo, M.I. N° 17.149.787, personal de la Planta Permanente de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, mediante el cual solicita el cambio de tramo de administrativo a técnico "B", por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3450 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente María Dalmacia Beatriz Braga, DNI N° 14.512.168, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Miguel" de Bovril – Departamento La Paz;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Braga el Título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 07/12/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Texto Legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.848, como así también encuadrándose en los Artículos 5° y 8° de la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Miguel - Bovril mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubíquese a la agente María Dalmacia Beatriz Braga, DNI. N° 14.512.168, a partir del 07/12/18, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Miguel" de Bovril - Departamento La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Impútase el gasto al Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 - Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Dalmacia Beatriz Braga, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3451 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Alberto Ezequiel Zárate, DNI N° 29.890.021, solicita Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo Categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena con prestación de servicios en el Centro de Atención Pediátrico de Santa Elena;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado Nosocomio, transformando el cargo -Categoría 08 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena en un cargo Categoría 08 -Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General del Centro de Atención Pediátrico de Santa Elena;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 10.848, como así también en lo dispuesto por el Artículo 124° de la Ley 5344;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Santa Elena y Dirección del Centro de Atención Pediátrica Santa Elena - Santa Elena, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en las planillas modificatorias de cargos de personal permanente, las que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubíquese a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Alberto Ezequiel Zárate, DNI N° 29.890.021, actual Categoría 08 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena en un cargo Categoría 08 -Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General del Centro de Atención Pediátrico de Santa Elena, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 16 -Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/4/6 -Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 -Departamento 70 -Ubicación Geográfica 05.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Alberto Ezequiel Zárate, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3452 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Andrés Sebastián Giménez, DNI. N° 26.025.078, interesa Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo Categoría 08 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, con funciones de Chofer;

Que corresponde realizar una modificación en la Planta de Cargos de Personal del citado Nosocomio transformando el cargo Categoría 08 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 08 - Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter Transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto, informando esta última que la presente gestión no genera mayor costo al ya instalado;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.848, como así también en lo dispuesto por Decreto N° 300/91 MGJOSP.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Diamante, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón al agente Andrés Sebastián Giménez, DNI N° 26.025.078, actual Categoría 8 -Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 8 - Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, con funciones de Chofer, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 - Programa 20 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 05 -Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 -Departamento 21 -Ubicación Geográfica 01.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Andrés Sebastián Giménez, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3453 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Lucia Fátima Villaverde, DNI N° 31.724.715, interesa la recategorización mediante Instructivo Impartido del Poder Ejecutivo - 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el cargo Categoría 08 -Personal de Servicios -Servicios Generales -B) Personal de Servicios del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná;

Que conforme al Instructivo de 2018 en el Punto 5.1 Inciso a), la Sra. Villaverde, reunía los requisitos exigidos para revistar en una Categoría 07 misma Carrera y Escalafón, por contar a la fecha de corte con seis (6) años once (11) meses;

Que por lo antes expuesto corresponde recategorizar a la agente Lucia Fátima Villaverde en un cargo Categoría 07 - Personal de Servicios -Servicios Generales - B) Personal de Servicios del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, a partir del 01/07/18;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto, informando esta última que la presente gestión no genera mayores costos a los ya imputados;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la modificación de cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 10.848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la cual forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Recategorízase a partir del 01/07/18, a la agente Lucia Fátima Villaverde, DNI N° 31.724.715, actual Categoría 08 -Personal de Servicios -Servicios Generales -B) Personal de Servicios en un cargo Categoría 07 misma Carrera y Escalafón del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, según los requisitos exigidos en el Instructivo Impartido por el Poder Ejecutivo de 2018, Punto 5.1 -Inciso a), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Impútase el gasto al Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 20 - Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 04 -Obra 00 - Finalidad 3 -Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/4/6 -Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Lucia Fátima Villaverde, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3483 MS

APROBANDO LICITACION

Paraná, 15 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones que dieron origen a la Licitación Pública N° 09/21 autorizada mediante Decreto N° 1803/21 MS., para la compra urgente de catorce (14) Ecógrafos necesarios para los Servicios de Diagnóstico por Imágenes de distintos efectores de Salud Pública, dependientes del Ministerio de Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en la Provincia, encuadrando en el marco de la Emergencia Sanitaria Resolución N° 633/20 MS. , Decreto N° 361/20 MS (Artículo 1° DECNU - 2020 - 260 - APN - PTE) (COVID - 19) y sus prórrogas DCNU - 167 - 21 PEN y Decreto N° 304/21 MS; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 638 obra Acta N° 111 de fecha 04/08/2021 de donde se desprende que se pusieron a la venta seis (6) pliegos, presentando su cotización las firmas Centros de Servicios Hospitalarios S.A., Intec S.R.L, Sonocare S.A., Galvan Guillermo Andrés, Ultracshall S.A. y Agimed S.R.L.;

Que de fs. 663 a 666, 703/704 y 715 obra intervención de la División Ingeniería Clínica del Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud, analizando cada una de las propuestas recibidas;

Que a fs. 724 obra Acta N° 22/21 elaborada por la Comisión de Compras interviniente en el acto, donde se aconseja aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 09/21 y descartar las ofertas correspondientes a las firmas INTEC S.R.L. y Ultracshall S.A. por resultar inadmisibles dado que, según lo informado en el Estudio Administrativo de fs. 717 y 720 por la Dirección de Contrataciones, ninguno de los citados oferentes ha dado cumplimiento a uno de los requerimientos administrativos de fs. 646 y 657 respectivamente: presentar Constancia

de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos. Los cuales están establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (numeral 5.3) y en el Artículo 14° del Reglamento 795/96 MEOSP y sus modificatorios:

Que asimismo, por dicha acta, se aconseja rechazar la oferta al Renglón N° 01 de la firma Guillermo Andrés Galvan "SINEBI" por resultar inadmisibles, según lo expuesto por el Departamento Bioingeniería en su informe de fs. 664: "Características Técnicas: No se ajusta a lo solicitado. No incluye el modo doppler continuo en su configuración (fs. 420)";

Que por otro lado, la citada Comisión de compras, propone rechazar la oferta a los renglones N° 01 y 02 de la firma AGIMED S.A. por resultar inadmisibles, según lo expuesto por el Departamento Bioingeniería en su informe de fs. 703/704: "Requerimientos Generales: No se ajusta a lo solicitado, índice de manual técnico en inglés. No cumple con la garantía mínima de 5 años de actualización de software" y no adjudicar las ofertas de las firmas que a continuación se detallan que, si bien cumplen el Pliego de Condiciones y se ajustan a lo requerido, los mismos resultan de mayor precio tal como surge de la Planilla Comparativa de Precios obrante a fs. 722 y 723: a la oferta de la firma Centro de Servicios Hospitalarios S.A. a los renglones N° 01 y 02 y a la oferta de la firma SONOCARE S.A. a los Renglones N° 01 alternativa y N° 02 alternativa;

Que, finalmente, se aconseja adjudicar a la firma SONOCARE S.A. por resultar la oferta admisible de menor precio y cumplir con los pliegos de Condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus costos acordes al mercado, procedencia, prestaciones y calidad: Renglón N° 1: Oferta Base, la cantidad de once (11) Ecógrafos Portátiles Doppler color (con 3 transductores). Marca: Mindray, Modelo: Z60, PM N° 2042-105, a un precio unitario de pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil (\$ 1.431.000,00) y total de pesos quince millones setecientos cuarenta y un mil (\$ 15.741.000,00); Renglón N° 2: Oferta Base, la cantidad de tres (3) Ecógrafos Portátiles Doppler color (con 4 transductores), Marca: Mindray, Modelo: Z60, PM N° 2042-105, a un precio unitario de pesos un millón ochocientos catorce mil (\$ 1.814.000,00) y total de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil (\$ 5.442.000,00) resultando el total general a adjudicar por ambos renglones la suma de pesos veintiún millones ciento ochenta y tres mil (\$ 21.183.000,00);

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que el Sr. Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III -Artículo 26° -Inciso a) -Concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Título I -Capítulo I -Artículo 5° -Punto 1) - Artículo 6° -Punto 1) -Capítulo II -Artículo 7° -Punto 1) - Artículo 13° (plazos reducidos) Título II y su modificatorio Decreto N° 1294/20 MEHF, y Decreto N° 152/15 MS, Artículo 3° modificado por Decreto N° 2789/17 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 09/21 autorizada mediante Decreto N° 1803/21 MS., para la compra Urgente de catorce (14) Ecógrafos necesarios para los Servicios de Diagnóstico por Imágenes de distintos efectores de Salud Pública, dependientes del Ministerio de Salud, por la suma total de pesos veintiún millones ciento ochenta y tres mil (\$ 21.183.000,00) en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Recházanse las ofertas correspondientes a las firmas INTEC S.R.L. y Ultraschall S.A. por resultar inadmisibles dado que, según lo informado en el Estudio Administrativo de fs. 717 y 720 por la Dirección de Contrataciones, ninguno de los citados oferentes ha dado cumplimiento a uno de los requerimientos administrativos de fs. 646 y 657 respectivamente: presentar Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos. Los cuales están establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (numeral 5.3) y en el Artículo 14° del Reglamento 795/96 MEOSP y sus modificatorios.-

Artículo 3°.- Recházase la oferta al Renglón N° 01 de la firma Guillermo Andrés Galván "SINEBI" por resultar inadmisibles, según lo expuesto por el Departamento Bioingeniería en su informe de fs. 664: "Características Técnicas: No se ajusta a lo solicitado. No incluye el modo doppler continuo en su configuración (fs. 420)".-

Artículo 4°.- Recházase la oferta a los renglones N° 01 y 02 de la firma AGIMED S.A. por resultar inadmisibles, según lo expuesto por el Departamento Bioingeniería en su informe de fs. 703/704: "Requerimientos Generales: No se ajusta a lo solicitado, índice de manual técnico en inglés. No cumple con la garantía mínima de 5 años de actualización de software".-

Artículo 5°.- Desestimarse por inconvenientes las ofertas de las firmas que a continuación se detallan que, si bien cumplen el Pliego de Condiciones y se ajustan a lo requerido, los mismos resultan de mayor precio tal como surge de la Planilla Comparativa de Precios obrante a fs. 722 y 723:

*Centro de Servicios Hospitalarios S.A.. a los renglones N° 01 y 02

*SONOCARE S.A. a los Renglones N° 01 alternativa y N° 02 alternativa

Artículo 6°.- Adjudicase a la firma SONOCARE S.A., CUIT N° 30-71029596-0 por resultar la oferta admisible de menor precio y cumplir con los pliegos de Condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus costos acordes al mercado, procedencia, prestaciones y calidad:

Renglón N° 1: Oferta Base, la cantidad de once (11) Ecógrafos Portátiles Doppler color (con 3 transductores), Marca: Mindray, Modelo: Z60, PM N° 2042-105, a un precio unitario de pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil (\$ 1.431.000,00) y total de pesos quince millones setecientos cuarenta y un mil (\$ 15.741.000,00);

Renglón N° 2: Oferta Base, la cantidad de tres (3) Ecógrafos Portátiles Doppler color (con 4 transductores), Marca: Mindray, Modelo: Z60, PM N° 2042-105, a un precio unitario de pesos un millón ochocientos catorce mil (\$ 1.814.000,00) y total de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil (\$ 5.442.000,00), resultando el total general a adjudicar por ambos renglones la suma de pesos veintiún millones ciento ochenta y tres mil (\$ 21.183.000,00).-

Artículo 7°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 -Carácter 1-Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa O 1 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 01 -Obra 00 -Finalidad 3 - Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 4- Partida Principal 3 -Partida Parcial 9 -Partida Subparcial 0000 -Departamento 84- Unidad de Organización 07.-

Artículo 8°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la Orden de Pago, y a la Tesorería General de la Provincia para efectuar el pago a la firma SONOCARE S.A., CUIT N° 30-71029596-0, la suma de pesos veintiún millones ciento ochenta y tres mil (\$ 21.183.000,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones y el Departamento Bioingeniería, ambos del Ministerio de Salud, con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería del citado Ministerio ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez



ANEXO/S

- Ley 10947

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPITULO I TITULO I
Presupuesto de la Administración Provincial

ARTÍCULO 1°.- Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 447.302.079.000.-) las erogaciones del presupuesto de la Administración provincial para el ejercicio 2022 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

OBJETO DEL GASTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
GASTOS EN PERSONAL	173.993.801.000	-	173.993.801.000
BIENES DE CONSUMO	10.279.800.000	-	10.279.800.000
SERVICIOS NO PERSONALES	32.419.181.000	-	32.419.181.000
INVERSIÓN REAL	-	45.759.958.000	45.759.958.000
TRANSFERENCIAS	141.966.954.000	3.166.341.000	145.133.295.000
INVERSIÓN FINANCIERA	-	18.040.469.000	18.040.469.000
SERVICIOS DE LA DEUDA (Intereses)	7.549.610.000	-	7.549.610.000
OTROS GASTOS	14.125.965.000	-	14.125.965.000
TOTAL GENERAL	380.335.311.000	66.966.768.000	447.302.079.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	73.318.266.000	4.324.071.000	77.642.337.000

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

Servicios de Seguridad	26.173.094.000	292.462.000	26.465.556.000
Servicios Sociales	264.368.947.000	38.855.559.000	303.224.506.000
Servicios Económicos	8.925.394.000	23.494.676.000	32.420.070.000
Deuda Pública (Intereses)	7.549.610.000	-	7.549.610.000
TOTAL GENERAL	380.335.311.000	66.966.768.000	447.302.079.000

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 443.426.354.000.-) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$ 409.035.350.000
Recursos de Capital: \$ 34.391.004.000

TOTAL \$ 443.426.354.000

Erogaciones Figurativas

ARTÍCULO 3º.- Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 118.263.312.000.-), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2022 de la Administración provincial un Resultado Financiero Previo negativo de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 3.875.725.000.-), que será atendido con las Fuentes Financieras, deducidas las Aplicaciones Financieras, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO

\$ 3.875.725.000

Fuentes de Financiamiento

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$ 8.475.014.000
- Obtención de Préstamos	\$ 9.181.940.000
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$13.281.229.000)
- Inversión Financiera	(\$ 500.000.000)

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.-

Planta Permanente y Personal Temporario

ARTÍCULO 6º.- Fijase en sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos (65.842) la Planta Permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente. Dichas cantidades de cargos y horas cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.-

ARTÍCULO 7º.- Fijase para el Personal Temporario la cantidad de tres mil quinientos veinticuatro (3.524) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.-

Suplencias

ARTÍCULO 8º.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

Modificaciones y Facultades

ARTÍCULO 9º.- Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

ARTÍCULO 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente, hasta un porcentaje máximo del diez por ciento (10%) del Cálculo de Recursos.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

Este límite no alcanzará a: política salarial incluyendo lo relativo al sistema previsional y docentes privados; Coparticipación a Municipios y Comunas; y erogaciones vinculadas a emergencias y/o catástrofes naturales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 13.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente Tesoro provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

ARTÍCULO 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo Provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar Convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 17.- Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en planilla anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados mediante reasignaciones de los mismos, e incorporar nuevos organismos, informando de esto último a la Legislatura provincial.

ARTÍCULO 18.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2022.

Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**ENTRE RÍOS**

de la Provincia y al Defensor General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 19.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia podrán disponer, en sus respectivos ámbitos, la reprogramación de obras públicas contratadas a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 20.- Manténgase la vigencia para el Ejercicio 2022 de lo dispuesto en el Artículo 25º de la Ley N° 10.531.

CAPITULO II**Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central**

ARTÍCULO 21.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

CAPITULO III**Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social**

ARTÍCULO 22.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los Organismos descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 24.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 25°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 15 de diciembre de 2021.

Dr. Ángel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. Senadores

Dr. Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

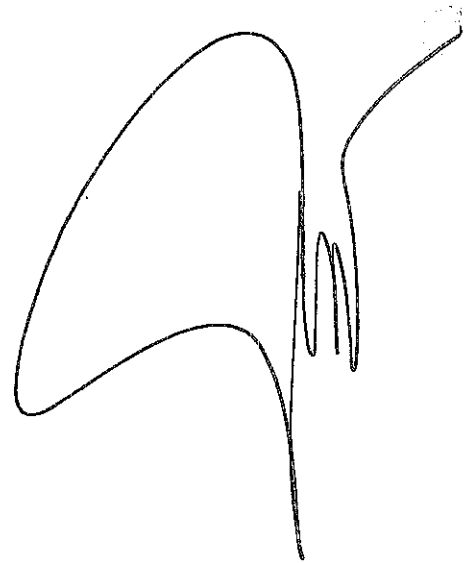
ES COPIA AUTÉNTICA

LEONARDO M. CENTURIÓN
PROSECRETARIO
H. CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

PARANÁ, 20 DIC. 2021

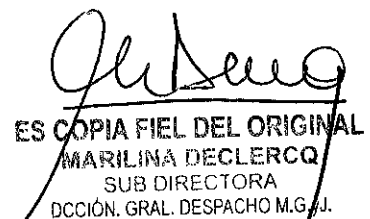
POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA 20 DIC. 2021

Registrada en la fecha bajo el N° 10947.-CONSTE.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARILINA DECLERCO
SUB DIRECTORA
DCCIÓN. GRAL. DESPACHO M.G.J.

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAM., INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
D.A. 958: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 16: Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura

- Ampliación Centro de Salud "Dr. Arturo Oñativia" - Aldea Santa María - Dpto. Paraná
- Parque Lineal entre Vías - Desde Av. Jorge Newbery hacia el sur - Paraná
- Centros de Cuidado de la Salud - Localidades Varias
- Centro de Atención Primaria de Salud - El Cimarrón - Dpto. Federal
- Recuperación Integral Parque Gazzano - Paraná
- Restauración y Puesta en Valor Sinagona Sonnenfeld - Dpto. Villaguay
- Refacción y Puesta en Valor de Comisaría - XX de Septiembre - Dpto. Nogoyá
- Refacción y Puesta en Valor de Comisaría - Crucesitas Octava - Dpto. Nogoyá
- Reparaciones Generales Escuela Secundaria N° 4 "José María Molina" - Ubajay - Dpto. Colón
- Reparaciones Varias Centro de Salud "Virgen del Rosario" - General Alvear - Dpto. Diamante
- Reparaciones Varias Escuela Especial N° 27 "Antonia L. de Moreira" - Tabossi - Dpto. Paraná
- Reparaciones generales Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 40 - Gra'l. Ramirez - Dpto. Diamante
- Reparaciones varias Escuela Secundaria N° 12 "Modesta Simona Cepeda" - Crucesita 3° - Dpto. Nogoyá
- Reparaciones generales Escuela N° 19 "Juan Bautista Beltramo" - Distrito Chiqueros - Dpto. Nogoyá
- Readecuación Infraestructura Calderas Natatorio - Centro de Educación Física Dr. Luís R. Mac Kay - Gualeguay
- Ampliación Comisaría - San Benito - Dpto. Paraná
- Ampliación Instituto de Formación Docente - Maciá - Tala
- Ampliación Hospital San Miguel - San Salvador - Dpto. Salvador
- Ampliación Centro de Salud - Aldea Grapschental - Dpto. Diamante
- Ampliación Escuela Secundaria N° 11 - Rosario del Tala - Dpto. Tala
- Ampliación y Reparación Facultad de Ciencias de la Gestión - UADER - Paraná
- Ampliación Escuela Secundaria N° 16 "Pueblo Cazés" - Pueblo Cazés - Dpto. Colón
- Ampliación Escuela Secundaria N° 7 "Lopez Jordan" - Concordia - Dpto. Concordia
- Ampliación Escuela N° 26 "Justo José de Urquiza" - Rosario del Tala - Dpto. Tala
- Ampliaciones Generales Escuela N° 64 "Las Américas" - Don Cristobal - Dpto. Nogoyá
- Ampliación Escuela Secundaria N° 9 "José G. Artigas" - Rosario del Tala - Dpto. Tala
- Ampliación Centro de Atención Primaria de Salud "San Lorenzo" - Isletas - Dpto. Diamante
- Ampliación Jardín Materno Infantil "Burbujitas" del Centro Amaray - La Paz - Dpto. La Paz
- Ampliación Instituto de Educación Superior "Pbro. Orlando Bottegal" - Hasenkamp - Dpto. Paraná
- Ampliación Centro de Atención Primaria de Salud "Virgen de los Milagros" - Las Masitas - Dpto. Diamante
- Ampliación Centro de Atención Primaria de Salud "María Reina Inmaculada" - Costa Grande - Dpto. Diamante
- Ampliación Centro de Atención Primaria de Salud "Nuestra Señora de los Pobres" - Las Cuevas - Dpto. Diamante
- Ampliación y Reparación Escuela N° 10 "Alberdi" - 1° Etapa Construcción Edificio Nivel Secundario - B° El Colorado - El Brillante - Dpto. Colón
- Construcción Planetario - Paraná
- Construcción de Albergue Adultos Mayores - Paraná
- Construcción de Sede Comunal - XX de Septiembre - Dpto. Nogoyá
- Construcción de Sede Comunal - Gobernador Febre - Dpto. Nogoyá
- Construcción Campus UADER - Sede Concepción del Uruguay - Dpto. Uruguay
- Construcción Nueva Sala Terapia Intensiva - Hospital 9 de Julio - La Paz
- Construcción Escuela Agrotécnica N° 3 - Paraje La Encierra - Dpto. Federal
- Construcción Jefatura Departamental de Policía - Federación - Dpto. Federación

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAM., INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
D.A. 958: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 16: Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura (Continuación)

- Construcción Salas de Nivel Inicial - Escuela N° 87 "Luis Piedrabuena" - Villaguay
- Construcción Escuela Secundaria Jóvenes y Adultos de Unidad Penal N° 5 "Gobernador Ramón Febre" - Dpto. Victoria
- Construcción Escuela de Educación Técnica N° 96 "Conscripto Humberto Omar Giorgi" - Ibicuy - Dpto. Islas del Ibicuy
- Hospital Fianza - IPRODI - Colonia Ensayo - Dpto. Diamante
- Hogar para Mujeres en Situación de Riesgo - El Cimarrón - Dpto. Federal
- Nueva Casa de la Mujer - Calle Satler - Paraná
- Nuevo Edificio para UADER - La Paz - Dpto. La Paz
- Nueva Estación Terminal de Ómnibus Ciudad de Paraná
- Nuevo Edificio Escuela Secundaria N° 4 "José María Molina" - Ubajay - Dpto. Colón
- Puesta en Valor Costanera Histórica y Plaza Le Petit Pisan - Paraná
- Puesta en Valor Centro Cultural "Gloria Montoya" - Paseo de la Rambla - Paraná
- Puesta en Valor Explanada Exterior y Edificio Histórico Centro Cultural "Juan L. Ortiz" - Paraná

PROGRAMA 17: Planificación y Gestión Integral en Materia de Recursos Hídricos

- Obra Hídrica Protección Borde Costero Ibicuy - La Argentina
- Obras de Canalización Etapa Tramo Final - Zanja de Joti - Victoria - Dpto. Victoria
- Desagües Pluviales - Colonia Avellaneda - Dpto. Paraná
- Desagües Pluviales Calle Gobernador Manuel Crespo - Paraná
- Desagües Pluviales Arroyo Casafuz - San Salvador - Dpto. San Salvador
- Defensa de Costa en el Parque San Carlos - Concordia - Dpto. Concordia
- Defensa Costera y Paseo Ribereño Puerto Nuevo - Puerto Sanchez - Paraná
- Limpieza Cañada Rocamora - Gobernador Mansilla - Dpto. Tala
- Sistematización Desagües Pluviales - Gualedguay - Dpto. Gualedguay
- Sistematización Arroyo Tuyucú - Calle Selva de Montiel - Paraná
- Sistematización y Parquización Arroyo Colorado - Tramo Don Bosco - Fraternidad - Paraná
- Áreas de Retención Temporal de Excedentes Hídricos Urbanos (ARTEH) - Paraná
- Estabilización de Barrancas Parque Urquiza - Paraná

PROGRAMA 20: Saneamiento Hídrico

- Ampliación Red Cloacal Zona Suroeste - Gobernador Mansilla - Dpto. Tala
- Ampliación de Red de Agua Potable - Localidad de Ñancay - Dpto. Islas del Ibicuy
- Ampliación de Red de Agua Potable - Localidad de Médanos - Dpto. Islas del Ibicuy
- Colocación de Tanque de Agua de mayor capacidad - Betbeder - Dpto. Nogoyá
- Provisión de Agua Potable - Rosario del Tala - Dpto. Tala
- Nuevo Colector Cloacal Oeste - Chajarí - Dpto. Federación

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 03: SECRETARÍA DE ENERGÍA
D.A. 968: SECRETARÍA DE ENERGÍA

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 16: Ejecución de la Política para el Sector Eléctrico y Gasífero Provincial

- Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural - Barrio Loma Hermosa - Oro Verde - Dpto. Paraná
- Proyecto de Gas Barrio Abadía del Niño Dios - Victoria

CARÁCTER 2: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAM., INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
ENTIDAD 302: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

- Kartodromo Auto Club La Paz
- Pavimentación Acceso a 1° de Mayo desde Autovía 14 - Ejido San José - Dpto. Colón
- Pavimentación Acceso a Rincón del Doll - Desde R.P. Nº 11 hasta el ejido de la comuna - Dpto. Victoria
- Pavimentación Avenida "Pancho Ramirez" - Entre 25 de Mayo y José Iglesias - Chajarí - Dpto. Federación
- Acceso Asfaltado al Hospital "Raul Camino" y Unidad Penal Nº 8 - Dpto. Federal
- Accesibilidad y Conectividad del Aeropuerto Ciudad de Paraná con Rutas Nacionales - Paraná
- Acceso a El Cimarrón - Asfaltado desde R.N. Nº 127 a Aldea San Isidro - Departamento Federal
- Repavimentación Circunvalación Ruta Provincial Nº 11 - Victoria
- Reemplazo de Puente Curupí - Ruta Provincial Nº 20 - Dpto. Federal
- Repavimentación Calle Nogoyá, entre Salta y San Juan - Feria Salta y Nogoyá - Paraná
- Reconstrucción de Ex Ruta Nº 26 desde Arroyo "El Doctor" San José hasta Colón - Dpto. Colón
- Rehabilitación de Caminos Productivos "Vuelta Mala" y "El Pajonal" - Aranguren - Dpto. Nogoyá
- Rehabilitación de Camino Productivo entre Arroyo Malo y Escuela Nº 20 - Montoya - Dpto. Nogoyá
- Rehabilitación de Ruta Provincial Nº 35, desde Don Cristóbal Segunda a Ruta Provincial Nº 34 - Dpto. Nogoyá
- Repavimentación Acceso Viale - Av. Presidente Illia desde Ruta Prov. Nº 32 hasta Av. San Martín - Viale - Dpto. Paraná
- Reposición de Ripio Natural Arcilloso - Camino denominado "De la Aurora" - Tr: Ruta Prov. Nº 28 y Ruta Provincial Nº 20 - Dpto. Federal
- Repavimentación Acceso Viale - Av. Pte. Perón desde Ruta Nac. Nº 18 (1800 mts.) y Construcción de Cantero Central - Viale - Dpto. Paraná
- Circunvalación y Desvío Tr. Pesado - Intersección R. P. Nº 23 y R. N. Nº 130, desde Acceso Localidad 1° de Mayo - Villa Elisa - Dpto. Colón
- Vinculación Nuevos Hospital de la Baxada y Hospital Militar con Rutas Nacionales y Provinciales - Tramo Av. De las Americas - Paraná
- Enripiado Ruta M desde Aldea San Isidro a Ruta Provincial Nº 5 - Dpto. Federal
- Integración Urbana - Nuevos Puentes Culantrillo y Colorado - Calle Fraternidad - Paraná
- Conexiones y Calles Barrios IAPV - Paraná
- Conexión IAPV 500 Viviendas Calle Espejo - Paraná
- Construcción de Puente sobre Arroyo Paso Cadena - Dpto. Nogoyá
- Construcción Bicisenda Bv. San Juan - Ex Ruta Nº 136 - Gualguay - Puerto Ruiz
- Construcción de Puente sobre Arroyo Durazno - Crucesitas Octava - Dpto. Nogoyá
- Construcción de Puente sobre Arroyo El Patricio - Distrito Montoya - Dpto. Nogoyá
- Construcción de Puente en Paso Colorado - Crucesitas Tercera - El Pueblito - Dpto. Nogoyá
- Construcción de Alcantarillas en R. P. S/N sobre Arroyo Ortiz - Tr: R.N. Nº 127 - Dpto. Federal
- Construcción de Calzadas Sumergibles en Arroyos Las Piedras, La Tapera y las Aguadas - Dpto. Nogoyá
- Rotonda de Acceso Barrio Arenal - Victoria
- Dársena de Acceso - Barrio ATE y FESTRAM - Victoria

CARÁCTER 3: INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
JURISDICCIÓN 45: MINISTERIO DE SALUD
SUBJURISDICCIÓN 00: MINISTERIO DE SALUD
ENTIDAD 452: INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 16: Prestaciones Servicios Asistenciales

- Construcción Sede Delegación Larroque
- Construcción Sede Delegación Colonia Avellaneda

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIOS DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAM., INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
D.A. 958: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 16: Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura

Construcción de 2 Aulas Escuela Secundaria N° 11 - Dpto. Tala
Construcción Aula Nivel Inicial Escuela N° 5 "Leon Solá" - Dpto. Tala
Ampliación y Reformas Generales Escuela de Educación Integral N° 4 "Mayor Pastor" - Dpto. Tala
Construcción de Aulas, Talleres, Grupos Sanitarios y Muro Perimetral de Cerramiento Escuela Integral N° 28 "Eva Perón" - Dpto. Tala
Construcción de SUM Escuela N° 8 "Roman Deheza" - Dpto. Tala
Construcción de 3 Aulas Escuela N° 26 "Francisco Ramírez" - Dpto. Tala
Reparaciones de Vestuarios Integrado Escuela N° 1 "Osvaldo Magnasco" - Dpto. Tala
Construcción de Sanitarios Escuela N° 9 "J.G.Artigas" - Dpto. Tala
Reparaciones Generales Centro de Salud Altamirano Sud - Dpto. Tala
Reparaciones Generales Escuela N° 27 "Manuel Belgrano" - Dpto. Tala
Construcción de Aulas y Sanitarios Escuela N° 34 - Guardamonte - Dpto. Tala
Instalaciones Varias - Hospital San Roque Rosario del Tala - Dpto. Tala
Reconexión de Gas y Rep. Generales Escuela N° 144 "Niño Dios" - Gdor Macia - Dpto. Tala
Ampliación y Remodelación Consultorio Centro de Salud "Rosalia Perez" Gdor. Sola - Dpto. Tala
Instituto de Formación Docente Refacciones Edilicias Gdor. Maciá - Dpto. Tala
Reparaciones Generales Escuela Secundaria N° 2 "Jose María Paz" - Gdor. Macia - Dpto. Tala
Construcción de 2 Aulas Escuela Secundaria N° 6 "Héroes De Malvinas" - Arroyo Clé - Dpto. Tala
Construcción de 2 Aulas Colegio Nacional - Rosario del Tala - Dpto. Tala
Construcción de 2 Aulas Escuela N° 62 "Gdor Maciá" - Dpto. Tala
Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria de Gdor Mansilla - Dpto. Tala
Polo Universitario y Tecnológico del Centro Entrerriano (Restauración viejo edificio Hospital Santa Rosa) - Villaguay - Dpto. Villaguay
Nuevo Edificio Escuela Primaria N° 107 "Francisco Laprida" - Villaguay - Dpto. Villaguay
Ampliación 8 Aulas Nuevas - Rampa y Piso Patio Escuela EET N° 1 "C. M. Etchebarne" - Villaguay - Dpto. Villaguay
Reparación y Ampliación SUM, Aulas, Galerías y Grupo Sanitarios Escuela Secundaria N° 17 "Olga Blanc" - Villaguay - Dpto. Villaguay
Ampliación Aulas, Cocina y SUM Escuela Primaria N° 81 "Domingo F. Sarmiento" - Villaguay - Dpto. Villaguay
Ampliación Nivel Inicial - ENSML UENI N° 35 "Mi Casita - ENSML" - Villaguay - Dpto. Villaguay
Reparaciones Grales. Esc. Primaria N° 102 "Mesopotamia Argentina" - Lucas Sud 2° - Dpto. Villaguay

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIOS DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAM., INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
D.A. 958: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 16: Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura (Continuación)

Construcción edificio Nuevo Albergue Femenino Escuela Secundaria N° 2 "Agrotéc. J.J. de Urquiza" - Ejido Este - Villaguay - Dpto. Villaguay
Recambio de Contrapiso, Piso y Aberturas Escuela Primaria N° 87 "Luis Piedrabuena" - Villaguay - Dpto. Villaguay
Construcción Cocina - Comedor y Grupo Sanitario Escuela Primaria N° 52 y Secundaria N° 15 "Prov. De Córdoba" - Raíces Este - Dpto. Villaguay
Ampliación 1° Etapa (SUM - Cocina - Despensa y Grupo Sanitario) Escuela Primaria N° 14 "Santiago del Estero" y Secundaria N° 11 "Salustiano Segovia" - Lucas Norte - Dpto. Villaguay
Ampliac. Aula y Sala NI Escuela Primaria N° 41 "Juan B. Alberdi" - Ejido Norte - Dpto. Villaguay
Recambio de Contrapiso, Piso y Aberturas Escuela Primaria N° 53 "Juan Lavalle" - Raices Este - Dpto. Villaguay
Recambio de Contrapiso, Piso y Aberturas Escuela Primaria N° 10 "Chacabuco" - Lucas Norte - Dpto. Villaguay
Reposición de Cubierta y Reparaciones Escuela Primaria N° 74 "Cabildo Abierto" - Raíces Este - Dpto. Villaguay
Construcción Cerco Perimetral y Veredas Escuela Primaria N° 81 "Domingo F. Sarmiento" - Villaguay - Dpto. Villaguay
Construcción Cerco Ingreso y Reparaciones Escuela Primaria N° 86 "Cnel. Brandsen" - Ejido Norte - Dpto. Villaguay
Construcción Grupo Sanitario y Reparaciones Escuela Primaria N° 17 "Rosario del Tala" - Lucas Sud 1° - Dpto. Villaguay
Rep. Generales Escuela Primaria N° 76 "Gral. San Martín" - Lucas Norte - Dpto. Villaguay
Rep. Generales Escuela Primaria N° 45 "Nicolás Avellaneda" - Cnia Las Moras - Dpto. Villaguay
Rep. Generales Escuela Primaria N° 109 "Granaderos de San Martín" - Lucas Norte - Dpto. Villaguay
Construcción NI, Grupo Sanitario, Cocina Comedor y Galería Escuela Primaria N° 10 "Chacabuco" - Lucas Norte - Dpto. Villaguay
Ampliación Grupo Sanitario, Aulas, Galería y Terminación Cocina Escuela Primaria N° 53 "Juán Lavalle" - Ruta 15 - Raíces Este - Dpto. Villaguay
Rep. Generales Escuela Primaria N° 9 "Prov. de Mendoza" - Lucas Norte - Dpto. Villaguay
Inst. Sanitaria Nueva y Reparaciones Escuela Primaria N° 90 "Supremo Entrerriano" - San Vicente 5to. - Bergara - Dpto. Villaguay
Constr. Desagues y Rep. Escuela Primaria N° 104 "Malvinas Argentina" - Cnia. Jubileo - Bergara - Dpto. Villaguay
Inst. Eléctrica Nueva y Rep. Escuela Primaria N° 107 "Francisco N. Laprida" - Villaguay - Dpto. Villaguay
Construcción Nuevo Edificio Hospital Villaguay

CARÁCTER 1: ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JURISDICCIÓN 25: MINISTERIOS DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAM., INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

D.A. 958: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

PROGRAMA 17: Planificación y Gestión Integral en Materia de Recursos Hídricos

Continuación entubado de Canal Norte - Villaguay - Dpto. Villaguay

Desagües pluviales calles García y Federación - Villaguay - Dpto. Villaguay

Entubado Canal Oeste - Villaguay - Dpto. Villaguay

CARÁCTER 2: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JURISDICCIÓN 25: MINISTERIOS DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBJURISDICCIÓN 01: MIN. DE PLANEAM., INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
ENTIDAD 302: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRAS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO (Anexo Legislatura)

Finalización de traza de tránsito pesado (Bvard. Paysandú) Villaguay - Dpto. Villaguay
Bacheo y repavimentación de Ruta Provincial N°20 Acceso Norte a ciudad de Villaguay - Dpto. Villaguay
Puente sobre Río Gualeguay "Paso Blanco" conexión vial Mojones Norte - Lucas Norte - Departamento Villaguay
Obra de reparación, Puente sobre Río Gualeguay "Picada Segovia" R.P.S/N° TR.:R.P.N° 6 - R.P.N° 20 - Distritos Mojones Sur y Lucas Sur - Departamento Villaguay
Reposición y provisión de ripio natural arcilloso de 10.5 Km a Aldea Farías y Díaz - Raíces Oeste - Departamento Villaguay
Asfaltado de perímetro Plaza 25 de Mayo - Villa Domínguez - Departamento Villaguay



ANEXO/S

- Resolución N° 229/21 EPRE
- Anexo Res. N 229/21 EPRE



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía
Provincia de Entre Ríos **RESOLUCIÓN N° 229 EPRE**
EXPTE. EPRE N° 312/21
EXPTE. ÚNICO N° 2602203

“2021 – Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez”

PARANÁ, 22 de Diciembre de 2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541 “Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública”, la Ley Provincial N° 8916 “Marco Regulatorio Eléctrico”, modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 1300, el Anexo IV Punto D) Adecuación de los Costos de Distribución de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas Provinciales, las Resoluciones N° 24/2021 y N° 204/2021 SRRYME de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico del Ministerio de Hacienda de la Nación, la RESOL-2021-131-APN-SE#MEC, la RESOL-2021-204-APN-SE#MEC, la RESOL-2021-748-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, las Resoluciones N° 10/19, N° 130/19, N° 139/19, N° 10/20, N° 67/20, N° 158/20, N° 264/20, N° 041/21, N° 092/21, N° 175/21, N° 306/21 y N° 387/21 de la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia, y las Resoluciones EPRE N° 168/16, N° 04/21, N° 24/21, N° 54/21, N° 84/21, N° 124/21, N° 148/21 y N° 192/21;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presentó al EPRE en fecha 21 de diciembre de 2021 para su aprobación el nuevo cuadro tarifario (en adelante CT) para el período comprendido entre el 1° de febrero al 30 de abril de 2022 inclusive;

Que corresponde, de acuerdo a la normativa vigente, la consideración de aprobación de un nuevo cuadro tarifario a aplicar a los consumos de electricidad con la adecuación de los costos de distribución correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2022 y el 30 de abril de 2022 inclusive, de acuerdo a la Resolución EPRE N° 168/16 y los Precios de Referencia de la Potencia, Precio Estabilizado de la Energía y Precio Estabilizado del Transporte para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM de la Provincia de Entre Ríos;



E.P.R.E.
Ente Provincial de Regulación y Control de la Energía
Provincia de Entre Ríos **RESOLUCIÓN N° 229 EPRE**
EXPTE. EPRE N° 312/21
EXPTE. ÚNICO N° 2602203

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79°, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dicho cuadro, una vez aprobado, resultará aplicable a todas las distribuidoras concesionarias del servicio público económico de electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de cuadro tarifario provincial;

Que el cuadro tarifario presentado por ENERSA en fecha 21 de diciembre de 2021 incluye la adecuación de los costos de distribución correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero al 30 de abril de 2022, más las adecuaciones del Valor Agregado de Distribución de los cinco (5) períodos suspendidos transitoriamente;

Que, además, dicha presentación considera de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM que se detallan en el Anexo I de la Resolución RESOL-2021-748-APN-SE#MEC SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO de ECONOMÍA, no teniendo notificación fehaciente hasta el momento del dictado de esta resolución que se hubieran modificado dichos precios;

Que, a modo preliminar, el procedimiento de cálculo del cuadro tarifario presentado por ENERSA, se realizó según las fórmulas y parámetros dispuestos en el Contrato de Concesión y la Resolución N° 168/16 EPRE, Anexo II, PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO;

Que en fecha 21/12/2021, el EPRE remitió Nota N° 393 a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia comunicando la presentación de ENERSA y solicitando instrucciones en lo que respecta a la aplicación de las adecuaciones trimestrales del VAD requeridas por la Distribuidora, ala continuidad o no del beneficio de la derogada Tarifa Social Eléctrica Nacional y la consideración de la afectación o no del Fondo de Estabilización Provincial de Precios Estacionales (FEPPE);

Que vinculado al valor agregado de distribución (VAD), la Secretaría Ministerial de Energía con fecha 21/12/2021 y en respuesta a nuestra Nota EPRE N° 393, reafirma que de efectuarse algún traslado a los usuarios finales, debe cumplirse el requisito de gradualidad y razonabilidad dispuesto por el Poder Concedente, fijando como límite máximo a otorgar cuatro (4) adecuaciones trimestrales suspendidas del valor agregado de distribución (VAD), de las seis (6) solicitadas por la Distribuidora ENERSA;



E.P.R.E.
Ente Provincial de Regulación de la Energía
Provincia de Entre Ríos **RESOLUCIÓN N° 229 EPRE**
EXPTE. EPRE N° 312/21
EXPTE. ÚNICO N° 2602203

Que, en este sentido, como bien expresa la Señora Secretaria Ministerial de Energía de la Provincia, a fs. 48/49 de los presentes actuados, obra Memo N° 14/21 emitido por el Director de Análisis Normativos y Estudios Especiales del EPRE –a requerimiento del suscripto- en el cual, y de forma exhaustiva, se brindan los fundamentos técnicos, económicos, de oportunidad, mérito y conveniencia, para proceder a la adecuación del cuadro tarifario a regir a partir de los consumos del 01 de febrero de 2022, el cual desde ya adelante esta Intervención hace propio y tiene por válido, sin perjuicio de lo cual –a los fines de brindar una mayor claridad conceptual y fundante al presente acto administrativo-, a continuación se brindarán los fundamentos de la decisión adoptada;

Que, en este sentido, en Entre Ríos, desde el 01/11/2019 al 01/03/2021 las tarifas estuvieron congeladas, es decir, fueron dieciséis (16) los meses sin otorgar ningún tipo de aumento tarifario. Recién a partir del 01/03/2021 (y luego de 16 meses de congelamiento) se otorgó a las Distribuidoras Provinciales un aumento de VAD equivalente en Tarifa Media Global (en adelante TMG) del 15%. Dicho aumento de VAD fue el único del año y se extiende hasta el 31/01/2022 (es decir, 11 meses más de congelamiento tarifario);

Que, asimismo, al 01/11/2021, el atraso de reconocimiento de costos en VAD a las Distribuidoras Provinciales según los índices previstos por el marco normativo es del 84,8% y si proyectamos los índices (tomando valores conservadores de inflación) a Febrero 2022 será superior al 100%, tomando como fuentes –como se dijo- el índice de salarios a nivel general del INDEC, el índice de precios de los productos manufacturados de INDEC y el índice de precios a máquinas y aparatos eléctricos de INDEC;

Que ENERSA en su presentación del día 21/12/2021, solicita se otorgue el total correspondiente a seis (6) Trimestres de Actualización por Polinómica (en adelante APT) de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, manteniendo el tope del 10% para cada caso, lo que representaría –de otorgarse- un incremento tarifario en Tarifa Media Residencial del 43,4% y en Tarifa Media Global del 35,1%.

Que ésta Intervención, al igual que lo dictaminado por el Director del EPRE, no considera oportuno otorgar la totalidad de lo requerido por ENERSA, por contradecir las instrucciones recibidas oportunamente por el Poder Concedente y por



E.P.R.E.
Ente Provincial de Energía
Provincia de Entre Ríos **RESOLUCIÓN N° 229 EPRE**
EXPTE. EPRE N° 312/21
EXPTE. ÚNICO N° 2602203

sendas resoluciones de la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia (en cuanto a la gradualidad y razonabilidad), además que generaría un fuerte impacto para los usuarios luego de once (11) meses de congelamiento tarifario, y no estaríamos protegiendo, en este sentido, a los usuarios/consumidores de nuestra provincia;

Que, en consecuencia, luego de los análisis técnicos que obran agregados al presente expediente y forman parte de ésta resolución, ésta Intervención considera razonable y gradual que se otorga un aumento de cuatro (4) actualizaciones con polinómica (APT) aplicando el tope (10% por cada una de ellas), lo que sería representativo de un incremento del 21% en Tarifa Media Global (TMG);

Que, siguiendo esta línea argumentativa, ésta decisión se encuentra en sintonía con un aspecto central en defensa de los usuarios/consumidores y en concordancia con decisiones de política energética tanto del Gobierno Nacional como Provincial, como es otorgar un incremento por debajo de los índices anuales determinados a la fecha públicamente por el INDEC (inflacionarios y salariales);

Que, además, al emitir el presente acto administrativo con fecha 22/12/2021 se posibilita su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos con fecha 23/12/2021, logrando de ésta manera dar la debida noticia, anticipación y previsibilidad a los usuarios/consumidores;

Que, a su turno, la aplicación del nuevo cuadro tarifario a partir de los consumos del 01/02/2022, permitiría pasar el período estival de mayor consumo como son los meses de Diciembre y Enero (por las altas temperaturas), y los incrementos se verían reflejados “gradualmente” a medida que rija la vigencia del nuevo cuadro tarifario;

Que, desde la perspectiva de las empresas distribuidoras del servicio público económico eléctrico provincial, no otorgar un incremento tarifario a partir de los consumos del 01/02/2022 podría poner en riesgo la calidad del servicio exigido en los contratos de concesión, los sistemas preventivos y correctivos de mantenimiento de las distribuidoras, las inversiones necesarias para la admisión de nuevos usuarios (ampliaciones de red) y para expandir puntualmente las redes ya existentes ante los pedidos de los usuarios, junto con el peligro de sufrir cortes con el consecuente posible problema de abastecimiento (para las distribuidoras de mayor tamaño y capacidad), poniendo además en situación de



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulator de la Energía
Provincia de Entre Ríos **RESOLUCIÓN N° 229 EPRE**
EXPTE. EPRE N° 312/21
EXPTE. ÚNICO N° 2602203

potencial quiebra a las pequeñas cooperativas eléctricas provinciales que vienen manifestando ante éste órgano de control dicha situación desde sendos períodos de congelamientos tarifarios;

Que respecto a la derogada ex tarifa eléctrica social nacional, la Secretaria Ministerial de Energía de la Provincia mediante la Resolución N° 387/21 SME dispone en su artículo 1° “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, la extensión de cobertura de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional, al período comprendido entre el 1° de Enero al 30 de Abril de 2022, en las mismas condiciones bajo las cuales se establecieron los beneficios previstos en la Resolución N° 1091/17 SEE, derogada por Resolución N° 366/2018 SGE;

Que, como consecuencia de las Resoluciones N° 010/2019 y N° 130/19 SME ratificadas por Decreto N° 2248/19 MPIyS, las Resoluciones N° 1546/19, N° 1705/19 del MPIyS, y la Resolución N° 344/19 de la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia, hasta un consumo de 150 kWh/mes (consumo base) se descontará el cien por ciento (100%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE); en tanto que para el consumo mensual excedente del consumo base de hasta los 150 kWh/mes, se descontará el cincuenta por ciento (50%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), (ii) para el resto del consumo excedente no tendrá descuento en el Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Este descuento aplicado en el Cuadro Tarifario a los usuarios con Tarifa Social Federal, será retribuido a las Distribuidoras por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Resolución N° 218-E/2016 MEyM determinó que para el cumplimiento de la Ley N° 27218 referida a Entidades de Bien Público, se las deberá considerar tarifariamente como usuarios Residenciales;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al presente expediente y forman parte integrante de los considerandos de éste acto administrativo;

Que el Ente Provincial Regulator de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;



E.P.R.E.
Ente Provincial de la Energía
Provincia de Entre Ríos **RESOLUCIÓN N° 229 EPRE**
EXPTE. EPRE N° 312/21
EXPTE. ÚNICO N° 2602203

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 168 MPIS de fecha 11/12/2019 se ha designado Interventor del Organismo al Dr. José Carlos Halle;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar los Valores del Cuadro Tarifario Provincial contenidos en el ANEXO I de la presente resolución, de la que forma parte integrante, para aplicar a los consumos registrados a partir del 1° de febrero de 2022, los que serán de aplicación para todas las Distribuidoras del Servicio Eléctrico de jurisdicción Provincial para el período comprendido entre 1° de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022 inclusive, incluido el beneficio de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional dispuesto por Resolución N° 387/21 SME.

ARTICULO 2°: Disponer que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 3°: Mantener la vigencia de los valores del beneficio de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional aprobados para el período 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2021 por Resolución EPRE N° 192/21, para el período 1° de enero al 31 de enero de 2022, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 387/21 de la Secretaria Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos de fecha 21 de diciembre de 2021.

ARTICULO 4°: Establecer que la determinación de los usuarios alcanzados por la Tarifa Eléctrica Social surgirá del cruzamiento de las bases de datos de las Distribuidoras con el SINTyS mediante la intermediación del EPRE, como así también las que adicionalmente el EPRE y el Poder Concedente determinen.



E.P.R.E.

Ente Provincial de Regulación de la Energía

Provincia de Entre Ríos **RESOLUCIÓN N° 229 EPRE**

EXPTE. EPRE N° 312/21

EXPTE. ÚNICO N° 2602203

ARTICULO 5°: Establecer que a las Entidades de Bien Público que cumplan con las pautas establecidas en la Resolución N° 218/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, se les deberán aplicar los valores de la Tarifa Uso Residencial (Urbana o Rural), y el encuadramiento impositivo que les corresponda.

ARTICULO 6°: Establecer que toda la información necesaria para la correcta aplicación de las Resoluciones N° 1866/05 SEN, N° 03/11 SEN y N° 204-E2017 MEyM, Resoluciones N° 24/2021 y N° 204/2021 SRRYME de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico del Ministerio de Hacienda de la Nación y RESOL-2021-748-APN-SE#MEC, SECRETARÍA DE ENERGÍA de la NACIÓN, como así también las Resoluciones Provinciales N° 10/19, N° 130 /19, N° 139/19, N° 10/20, N° 67/20, N° 158/20, N° 264/20, N°330/20, N° 041/21, N° 092/21, N° 175/21, N° 306/21 y N° 387/21 SME y las que en el futuro se emitan sobre estos tópicos, será previamente informada ante el EPRE por todas las Distribuidoras Provinciales, incluyendo aquellas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista - MEM- como Agentes de Mercado.

ARTICULO 7°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Página Web del EPRE, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia y a las Distribuidoras Provinciales y, oportunamente, archivar.

Dr. José Carlos Halle

Interventor EPRE



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN EPRE N° 229 / 21

	Residencial	Tarifa Social y Electrodependientes			No Residencial		
			Electrodependientes	Tarifa Social (TS)	< 300 kW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS							
T 1-R Uso residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	179,43	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	179,43	179,43		
Cargo Variable por energía:	\$/kWh						
Primeros 100 kWh/mes		5,2914	Prim 150 kWh/mes	3,2805	3,4836		
Sigüientes 100 kWh/mes		6,6034	Sig 50 kWh/mes	4,1552	5,4808		
Sigüientes 100 kWh/mes		10,5178	Sig 100 kWh/mes	8,0696	9,3953		
Excedente de 300 kWh/mes		12,4751	Excedente de 300 kWh/mes	10,0269	12,4751		
T 1-Rural Residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	497,09	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	497,09	497,09		
Cargo Variable por energía:	\$/kWh						
Primeros 150 kWh/mes		6,5504	Prim 150 kWh/mes	4,1056	4,3086		
Sigüientes 150 kWh/mes		11,8737	Sig 150 kWh/mes	9,4288	10,7527		
Excedente de 300 kWh/mes		15,2934	Excedente de 300 kWh/mes	12,8486	15,2934		
T 1-Rural General							
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes				497,09		
Cargo Variable por energía:	\$/kWh						
Primeros 150 kWh/mes					6,8820		
Sigüientes 150 kWh/mes					12,2590		
Excedente de 300 kWh/mes					13,2376		
T 1-G Uso General							
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes				442,85		
Cargo Variable por energía:	\$/kWh						
Primeros 125 kWh/mes					7,4506		
Sigüientes 225 kWh/mes					10,1714		
Excedente de 350 kWh/mes					12,0748		
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS							
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes				734,82		
Cargo Variable por energía:	\$/kWh				6,7815		



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN EPRE Nº 229 / 21

		< 300 kW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS				
Vinculación Superior				
Cargo fijo	\$/mes	36.995,21	36.995,21	36.995,21
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	66,40	66,40	66,40
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	66,40	66,40	66,40
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	83,61	83,61	83,61
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes		2,4662	3,4332	7,6924
Período horas de valle nocturno		2,3603	3,2892	7,3562
Período horas de punta		2,5720	3,5762	8,0275
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	\$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	338,48	338,48	338,48
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	77,40	77,40	77,40
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes		2,5390	3,5347	7,9198
Período horas de valle nocturno		2,4300	3,3864	7,5736
Período horas de punta		2,6480	3,6819	8,2648
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	\$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	338,48	338,48	338,48
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	77,40	77,40	77,40
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes		2,5390	3,5347	7,9198
Período horas de valle nocturno		2,4300	3,3864	7,5736
Período horas de punta		2,6480	3,6819	8,2648
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	\$/mes	8.786,41	8.786,41	8.786,41
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	677,29	677,29	677,29
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	576,95	576,95	576,95
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	78,32	78,32	78,32
Por consumo de energía	\$/kWh			
Período horas restantes		2,8671	3,9914	8,9429
Período horas de valle nocturno		2,7440	3,8239	8,5520
Período horas de punta		2,9901	4,1576	9,3325
Usuario Pequeño Generador - T1, T2 y T3 Baja Tensión Pot < 50kW				
Credito por Energía Ingresada a la Red	\$/kWh	2,6808		
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO				
T 4-AP1 Suministro de energía				
Cargo variable por energía	\$/kWh	9,0933		



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN EPRE N° 229 / 21

	Residencial	Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
		(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES								
Vinculación Superior								
Cargo fijo	\$/mes	36.995,21	36.995,21	36.995,21	36.995,21	36.995,21	36.995,21	36.995,21
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	66,40	66,40	66,40	66,40	66,40	66,40	66,40
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	66,40	66,40	66,40	66,40	66,40	66,40	66,40
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	83,61	83,61	83,61	83,61	83,61	83,61	83,61
Por consumo de energía	\$/kWh							
Período horas restantes		2,1813	0,2558	1,2185	2,1813	2,4662	3,4332	7,6924
Período horas de valle nocturno		2,0852	0,2558	1,1705	2,0852	2,3603	3,2892	7,3562
Período horas de punta		2,2773	0,2558	1,2666	2,2773	2,5720	3,5762	8,0275
Vinculación Inferior en Alta Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	312,45	312,45	312,45	312,45	312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	77,40	77,40	77,40	77,40	77,40	77,40	77,40
Por consumo de energía	\$/kWh							
Período horas restantes		2,2457	0,2634	1,2545	2,2457	2,5390	3,5347	7,9198
Período horas de valle nocturno		2,1468	0,2634	1,2051	2,1468	2,4300	3,3864	7,5736
Período horas de punta		2,3446	0,2634	1,3040	2,3446	2,6480	3,6819	8,2648
Vinculación Inferior en Media Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	312,45	312,45	312,45	312,45	312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	77,40	77,40	77,40	77,40	77,40	77,40	77,40
Por consumo de energía	\$/kWh							
Período horas restantes		2,2457	0,2634	1,2545	2,2457	2,5390	3,5347	7,9198
Período horas de valle nocturno		2,1468	0,2634	1,2051	2,1468	2,4300	3,3864	7,5736
Período horas de punta		2,3446	0,2634	1,3040	2,3446	2,6480	3,6819	8,2648
Vinculación Inferior en Baja Tensión								
Cargo fijo	\$/mes							
Clientes con pot.regist.> 0 = a 50 kW		8.786,41	8.786,41	8.786,41	8.786,41	8.786,41	8.786,41	8.786,41
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		1439,59	1439,59	1439,59	1439,59	1439,59	1439,59	1439,59
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	677,29	677,29	677,29	677,29	677,29	677,29	677,29
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	576,95	576,95	576,95	576,95	576,95	576,95	576,95
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	78,32	78,32	78,32	78,32	78,32	78,32	78,32
Por consumo de energía	\$/kWh							
Período horas restantes		2,5359	0,2974	1,4166	2,5359	2,8671	3,9914	8,9429
Período horas de valle nocturno		2,4242	0,2974	1,3608	2,4242	2,7440	3,8239	8,5520
Período horas de punta		2,6475	0,2974	1,4725	2,6475	2,9901	4,1576	9,3325



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN EPRE N° 229 / 21

TARIFA DE PEAJE	COOPERATIVAS	Residencial	Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
			(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes		< 300 kW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior									
Cargo fijo	\$/mes	36995,21	36995,21	36995,21	36995,21	36.995,21	36.995,21	36.995,21	
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	66,40	66,40	66,40	66,40	66,40	66,40	66,40	
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	66,40	66,40	66,40	66,40	66,40	66,40	66,40	
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1,88	1,88	1,88	1,88	1,88	1,88	1,88	
Cargo variable por energía	\$/kWh								
Período horas restantes		0,032235	0,003780	0,018008	0,032235	0,036446	0,050738	0,113681	
Período horas de valle nocturno		0,030816	0,003780	0,017298	0,030816	0,034881	0,048608	0,108712	
Período horas de punta		0,033655	0,003780	0,018718	0,033655	0,038010	0,052851	0,118633	
Vinculación Inferior en Alta Tensión									
Cargo fijo	\$/mes	27940,61	27940,61	27940,61	27940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	312,45	312,45	312,45	312,45	312,45	312,45	312,45	
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	
Cargo variable por energía	\$/kWh								
Período horas restantes		0,096706	0,011341	0,054024	0,096706	0,109337	0,152213	0,341042	
Período horas de valle nocturno		0,092448	0,011341	0,051894	0,092448	0,104643	0,145825	0,326137	
Período horas de punta		0,100965	0,011341	0,056153	0,100965	0,114031	0,158552	0,355899	
Vinculación Inferior en Media Tensión									
Cargo fijo	\$/mes	27940,61	27940,61	27940,61	27940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	338,48	
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	312,45	312,45	312,45	312,45	312,45	312,45	312,45	
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	
Cargo variable por energía	\$/kWh								
Período horas restantes	\$/kWh	0,096706	0,011341	0,054024	0,096706	0,109337	0,152213	0,341042	
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	0,092448	0,011341	0,051894	0,092448	0,104643	0,145825	0,326137	
Período horas de punta	\$/kWh	0,100965	0,011341	0,056153	0,100965	0,114031	0,158552	0,355899	
Vinculación Inferior en Baja Tensión									
Cargo fijo	\$/mes	8786,41	8786,41	8786,41	8786,41	8.786,41	8.786,41	8.786,41	
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	677,29	677,29	677,29	677,29	677,29	677,29	677,29	
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	576,95	576,95	576,95	576,95	576,95	576,95	576,95	
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	15,51	15,51	15,51	15,51	15,51	15,51	15,51	
Cargo variable por energía	\$/kWh								
Período horas restantes	\$/kWh	0,386825	0,045364	0,216094	0,386825	0,437347	0,608852	1,364170	
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	0,369790	0,045364	0,207577	0,369790	0,418570	0,583300	1,304549	
Período horas de punta	\$/kWh	0,403859	0,045364	0,224611	0,403859	0,456123	0,634210	1,423596	



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN EPRE Nº 229 / 21

TARIFA DE PEAJE	GRANDES DEMANDAS			
		< 300 kW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior				
Cargo fijo	\$/mes	36.995,21	36.995,21	36.995,21
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	66,40	66,40	66,40
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	66,40	66,40	66,40
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1,88	1,88	1,88
Cargo variable por energía	\$/kWh			
Período hor: Período horas restantes		0,036446	0,050738	0,113681
Período hor: Período horas de valle nocturno		0,034881	0,048608	0,108712
Período hor: Período horas de punta		0,038010	0,052851	0,118633
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	\$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	338,48	338,48	338,48
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	\$/kWh			
Período hor: Período horas restantes		0,109337	0,152213	0,341042
Período hor: Período horas de valle nocturno		0,104643	0,145825	0,326137
Período hor: Período horas de punta		0,114031	0,158552	0,355899
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	\$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	338,48	338,48	338,48
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	312,45	312,45	312,45
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	\$/kWh			
Período hor: Período horas restantes	\$/kWh	0,109337	0,152213	0,341042
Período hor: Período horas de valle nc	\$/kWh	0,104643	0,145825	0,326137
Período hor: Período horas de punta	\$/kWh	0,114031	0,158552	0,355899
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	\$/mes	8.786,41	8.786,41	8.786,41
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	677,29	677,29	677,29
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	576,95	576,95	576,95
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	15,51	15,51	15,51
Cargo variable por energía	\$/kWh			
Período hor: Período horas restantes	\$/kWh	0,437347	0,608852	1,364170
Período hor: Período horas de valle nc	\$/kWh	0,418570	0,583300	1,304549
Período hor: Período horas de punta	\$/kWh	0,456123	0,634210	1,423596



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN EPRE Nº 229 / 21

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.								
		Residencial	Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial		
			(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Sigüientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	< 300 kW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
PFTT solo en Alta Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	269,43	269,43	269,43	269,43	269,43	269,43	269,43
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	248,71	248,71	248,71	248,71	248,71	248,71	248,71
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Período horas restantes	\$/kWh	0,064471	0,007561	0,036016	0,064471	0,072891	0,101475	0,227362
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	0,061632	0,007561	0,034596	0,061632	0,069762	0,097217	0,217425
Período horas de punta	\$/kWh	0,067310	0,007561	0,037435	0,067310	0,076021	0,105702	0,237266
PFTT solo en Media Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	269,43	269,43	269,43	269,43	269,43	269,43	269,43
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	248,71	248,71	248,71	248,71	248,71	248,71	248,71
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47	3,47
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Período horas restantes	\$/kWh	0,064471	0,007561	0,036016	0,064471	0,072891	0,101475	0,227362
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	0,061632	0,007561	0,034596	0,061632	0,069762	0,097217	0,217425
Período horas de punta	\$/kWh	0,067310	0,007561	0,037435	0,067310	0,076021	0,105702	0,237266
PFTT solo en Baja Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	8.786,41	8.786,41	8.786,41	8.786,41	8.786,41	8.786,41	8.786,41
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	325,79	325,79	325,79	325,79	325,79	325,79	325,79
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	277,52	277,52	277,52	277,52	277,52	277,52	277,52
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	11,05	11,05	11,05	11,05	11,05	11,05	11,05
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Período horas restantes	\$/kWh	0,290118	0,034023	0,162071	0,290118	0,328010	0,456639	1,023127
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	0,277343	0,034023	0,155683	0,277343	0,313928	0,437475	0,978412
Período horas de punta	\$/kWh	0,302894	0,034023	0,168458	0,302894	0,342093	0,475657	1,067697



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN EPRE Nº 229 / 21

	Residencial	Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)				No Residencial		
		(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Siguientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	< 300 kW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW (Generales)	
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS								
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)								
Cargo fijo	\$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	213,24	213,24	213,24	213,24	213,24	213,24	213,24
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	196,83	196,83	196,83	196,83	196,83	196,83	196,83
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	77,40	77,40	77,40	77,40	77,40	77,40	77,40
Por consumo de energía	\$/kWh							
Período horas restantes		2,2457	0,2634	1,2545	2,2457	2,5390	3,5347	7,9198
Período horas de valle nocturno		2,1468	0,2634	1,2051	2,1468	2,4300	3,3864	7,5736
Período horas de punta		2,3446	0,2634	1,3040	2,3446	2,6480	3,6819	8,2648
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)								
Cargo fijo	\$/mes	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61	27.940,61
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	213,24	213,24	213,24	213,24	213,24	213,24	213,24
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	196,83	196,83	196,83	196,83	196,83	196,83	196,83
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13	5,13
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Período horz: Período horas restantes		0,096706	0,011341	0,054024	0,096706	0,109337	0,152213	0,341042
Período horz: Período horas de valle nocturno		0,092448	0,011341	0,051894	0,092448	0,104643	0,145825	0,326137
Período horz: Período horas de punta		0,100965	0,011341	0,056153	0,100965	0,114031	0,158552	0,355899
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.								
Colocación de Medidor	\$	2.014,30						
Conexiones								
Conexión aérea básica	\$	4.504,20						
Conexión aérea rural básica	\$	5.688,50						
Conexión aérea especial	\$	13.655,50						
Conexión aérea rural especial	\$	14.905,50						
Conexión subterránea básica	\$	3.458,40						
Conexión subterránea especial	\$	11.696,90						
Conexión Adicional Usuario Pequeño Generador	\$	85.107,40						
Rehabilitación del Servicio								
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	1.422,40						
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	1.422,40						
Tarifa 2, 3 y 5	\$	1.981,40						
Envío aviso de suspensión	\$	145,10						
Gastos de verificación	\$	608,10						
Emisión de duplicado de factura	\$	25,30						



E.P.R.E.
Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Febrero de 2022 al 30 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN EPRE N° 229 / 21

VALORES TARIFARIOS PARA EL CALCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)						
	Ppm	\$/KW	86,0320			
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS						
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	5,0145	2,7693	3,8919	5,0145	
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	5,0111	2,7693	3,8902	5,0111	
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				5,3451	
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				5,3427	
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro cc \$/KW-mes		162,3100				
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS						
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes	72,29				
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes	66,73				
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes	72,29				
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes	66,73				
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes	409,26				
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes	348,63				
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO						
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	\$/KWh-mes				3,7145	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS						
Costo propio de distribución asignado al cargo tarifa (CDFMD * FV)	\$/kW-mes	658,65				



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Andrea Fátima Analía s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19344, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDREA FATIMA ANALIA GODOY, M.I.: 18.071.244, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/08/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de diciembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00025180 3 v./23/12/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Alvarez Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**)" Exp. N° 21544, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ALVAREZ, D.N.I N° 23.450.292, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/10/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de noviembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00025184 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hirschfeld Omar Américo y Aruga Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19308, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR AMERICO HIRSCHFELD, M.I.:5.917.448, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/05/2000; y de ARGENTINA ARUGA, M.I.: 2.809.920, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/04/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00025194 3 v./23/12/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Díaz Gastón Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" (N° 21563) cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GASTON ALEJANDRO DIAZ, D.N.I. N° 30.322.934, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 7/4/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de noviembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria

F.C. 04-00025267 1 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pujol Ramón - Pujol José -Francisca Pujol s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 2046, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA PUJOL, M.I. 5.372.284, vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecida en Villa Libertador San Martín, en fecha 14-08-1991.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 28 de octubre de 2021 - Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00025268 1 v./23/12/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N°1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Toye Ramón Rafael s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19336, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON RAFAEL TOYE, M.I.: 5.956.648, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/08/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de diciembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00025275 3 v./28/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna-a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Siebenhar Hugo Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31224, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO MIGUEL SIEBENHAR, M.I. Documento Nacional Identidad 5.954.031, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Villa Libertador San Martín, Dpto. Diamante, en fecha 06-06-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 28 de octubre de 2021 – Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00025281 1 v./23/12/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Delaloye, Roque Oscar s/ Sucesorio ab intestato- testamentario" (Expte. N° 14972), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante DELALOYE ROQUE OSCAR, D.N.I. 08.357.062, ocurrido el día 15 de Agosto de 2020, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón, con último domicilio en Cettour N° 1990, San José.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de noviembre de 2021.- Visto:... Resuelvo:... 3 - Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roque Oscar Delaloye, DNI N° 08.357.062, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento... 9... Librar oficio al Colegio de Escribanos - Oficina de Registro de Actos de última voluntad - a los fines de que informen si existe inscripto otro testamento otorgado por la causante (conforme disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunicado mediante oficio de fecha 15/08/02)... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".- Publíquese por tres días.

Colón, 14 de diciembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00025130 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados "Conforti Daniel Omar s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14904), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DANIEL OMAR CONFORTI, D.N.I. N° 08.386.144, argentino, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en Garzón N° 9, Monte Grande, Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, el día 26 de abril de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de octubre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por acreditado que el último domicilio del causante era en la ciudad de San José conforme la información sumaria acompañada. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Daniel Omar Conforti -D.N.I. N° 08.386.144-, vecino que fue de la ciudad de San José. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 10 de noviembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00025187 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados "Micheloud Roque Guillermo s/ Sucesorio Testamentario" - (Expte. N° 14720), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROQUE GUILLERMO MICHELOUD, D.N.I. N° 8.416.841, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 9 de enero de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de noviembre de 2021. (...) Resuelvo: (...) 2.- Declarar abierto el juicio sucesorio testamentario de Roque Guillermo Micheloud - D.N.I. N° 08.416.841-, vecino que fuera de ésta ciudad, estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada en autos y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.. (...) 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 2 de diciembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00025196 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli- Juez -, Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet – secretaria -, en los autos caratulados: "Rodríguez, Claudio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14959), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CLAUDIO MARCELO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 22.839.291, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la Ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos el día 23 de marzo de 2019.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 4 de noviembre de 2021. Visto: (...). Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Claudio Marcelo Rodríguez – D.N.I. N° 22.839.291-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli Juez." Publíquese por tres (3) días.

Colón, 23 de noviembre del 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00025250 3 v./27/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet –secretaria-, en los autos caratulados: "Fernández, Alicia Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14981) cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ALICIA ROSA FERNANDEZ -D.N.I. N° 11.041.120- vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 1 de marzo de 2020.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 18 de noviembre de 2021: Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alicia Rosa Fernández -D.N.I. N° 11.041.120-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por

fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.” Fdo. Dra. María José Diz -Jueza subrogante”. Publíquese por 3 días.

Colón, 3 de diciembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00025258 3 v./28/12/2021

CONCORDIA

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta Ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, comunica que en los autos caratulados: “Grieve Roberto Horacio s/ Sucesorio ab intestato” Expediente N° 7294, citan y emplazan por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don ROBERTO HORACIO GRIEVE, D.N.I. 8.297.918, ocurrida en ésta Ciudad de Concordia el día 30 de abril de 2021, vecino que fuera de esta Ciudad de Concordia. Se transcriben las resoluciones que así lo ordenan: “Concordia, 20 de octubre de 2021: Visto... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roberto Horacio Grieve, D.N.I. N° 8.297.918, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.- ... 12.-... A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce.

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00025189 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, Secretaria interina, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA REINA CHALLIOL, DNI N° F 5.967.841, fallecida en la ciudad de Concordia el día 29 de noviembre de 2020, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: “Togni, Luis Ángel y Challiol, Olga Reina sucesorio ab intestato” - Expte. N° 10118. Publíquese por el término de tres días.- Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 6 de agosto de 2021. (...) 8.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). (...). Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 12 de noviembre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00025191 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente-, Secretaría N° 4 a cargo del suscripto en los autos caratulados: “Merro, Luis Fernando s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 7328, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS FERNANDO MERRO, D.N.I. N° 8.648.383, fallecido el día 10/07/2021, vecino que fue de esta ciudad de Concordia. “Concordia, 29 de noviembre de 2021.- Visto:-...Resuelvo: ...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Fernando Merro, D.N.I. N° 8.648.383, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.--Fdo. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente”.

Concordia, 1 de diciembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00025192 3 v./23/12/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Sria. a cargo del Dr. Alejandro Centurión en autos caratulados "Benítez Aníbal Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7250, cita por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANIBAL OSCAR BENITEZ N° 20.765.779. Había nacido en Concordia en 18/07/1969, y fallecido en Concordia en 28/02/ 2020, era hijo de Lino María Benítez y Antonia Elsa Ledesma. La resolución judicial que ordena la presente en su parte pertinente dice "Concordia, 01 de septiembre de 2021 Visto: Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Alejandra Lorena Reynoso, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Carlos A. Medina, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Aníbal Oscar Benítez, D.N.I. N° 20.765.779, vecino que fue de esta ciudad. 3.- ...4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- ...7.-

Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 8.- Hacer saber a la ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada en soporte papel - testimonio de defunción, actas de nacimiento y Libreta de Familia-. 9.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 10.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 11.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente.

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00025193 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, ha dispuesto en los autos caratulados "Monzón, Catalina Tomasa y Aguirre, Julio Hugo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13666), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CATALINA TOMASA MONZON, D.N.I. N° 13.743.512 y de JULIO HUGO AGUIRRE, D.N.I. N° 13.265.491, quienes fallecieron en fecha 12 de Marzo de 2010, y 24 de Mayo de 2021, respectivamente, en esta ciudad de Concordia.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de noviembre de 2021. Visto.... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Graciela Soledad Aguirre -D.N.I. N° 28.875.578, Mónica Beatriz Aguirre -D.N.I. N° 29.628.214, y Tomas Aguirre -D.N.I. N° 43.147.808, con el patrocinio letrado del Dr. Christian Carlos Mazariche, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Catalina Tomasa Monzón -D.N.I. N° 13.743.512 y de Julio Hugo Aguirre -D.N.I. N° 13.265.491, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC-. 5.- Tener presente la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 7.-... 8.- ... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial".

Concordia, 29 de noviembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00025269 3 v./28/12/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Berón, Ofelia Isabel s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 13664), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: OFELIA ISABEL BERON, DNI 24.224.535, fallecida el 12 de Junio de 2021, vecina que fue de este Departamento de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 29 de noviembre de 2021. Visto ...; Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ofelia Isabel Berón -DNI 24.224.535 -, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 2 de diciembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00025270 3 v./28/12/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Milani Stella Maris s/ Sucesorio ab Intestato" Expte. N° 15038, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por STELLA MARIS MILANI, DNI N° 13.024.413, vecina que fuera de la localidad de Costa Grande, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante en fecha 28 de septiembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de diciembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00025195 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Alberto Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15031, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALBERTO GABRIEL GÓMEZ - DNI N°23.185.276, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 06 de junio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 06 de diciembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00025197 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Marcovecchio Nélide Beatriz y Salinas Eliseo Absalon s/ Sucesorio ab intestato, (Acumulados)" - Expte. N° 12912, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELISEO ABLASÓN SALINAS - DNI N° 6.751.471, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 23 de abril de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 07 de diciembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00025199 3 v./23/12/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Weiss René Mario s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14876, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RENE MARIO WEISS - MI N°5.903.717, vecino que fuera de la ciudad de Loma Linda - Estado de California - Estados Unidos de América, fallecido en la ciudad de Loma Linda - Estado de California - Estados Unidos de América, en fecha 08 de mayo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 25 de octubre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00025204 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aab Adán y Krenz Lidia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por: ADAN AAB, DNI 1.976.565, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Gral. Ramírez en fecha 31/05/2003; y por LIDIA KRENZ, LC 5.231.469, vecina también de General Ramírez, fallecida en Gral. Ramírez el 29/03/2017 a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 30 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00025260 3 v./28/12/2021

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cechetto Nelsi Beatriz s/ Sucesión ab intestato" - Expte N° 5795/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELSI BEATRIZ CECHETTO, D.N.I. N° 13.632.289, con último domicilio en Pancho Ramírez N° 1910 de la ciudad de Chajarí, fallecida el día 10/09/2005, en la localidad de Chajarí E.R.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 30 de noviembre de 2021. Por presentados Roberto Daniel Urruzola, Rodrigo Urruzola y Daniela Urruzola con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Nelsi Beatriz Cechetto, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... facultando a la Dra. Vanina Soledad Benitez para intervenir en su diligenciamiento (...)" Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días.-

Chajarí, 09 de diciembre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00025206 3 v./27/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Maciel, Máxima Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14414/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MAXIMA MATILDE MACIEL, D.N.I. N° 11.173.163, fallecida el día 16/04/2008, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 3 de diciembre de 2021... declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Máxima Matilde Maciel, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... .- Fdo.: Dr. Jose Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 3 de diciembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00025207 3 v./27/12/2021

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Veronica P. Ramos (secretaria) en los autos caratulados: “Carlazara Rogelio Ramírez s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5810/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROGELIO RAMIREZ CARLAZARA, DNI 5.824.688, nació en la Provincia de Entre Ríos, el 1 de agosto de 1942 y falleció en Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, el 3 de febrero de 2018, a los 75 años de edad, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), hijo de Federico Juan Carlazara y de Manuela Colombo; casado en primeras nupcias con la Sra. Ofelia Sabina Caprotti.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 7 de diciembre de 2021.- (...) Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del señor Rogelio Ramírez Carlazara, DNI N° 5.824.688, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Herald” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) facultando a los Dres. Noelia Denise Miñones y Juan Manuel Erben para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días.

Chajarí, 10 de diciembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00025208 3 v./27/12/2021

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Ortiz Diaz Roberto Mario s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16861; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO ORTIZ DIAZ, M.I. N° 92.581.139, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de

Entre Ríos, fallecido en Federación el día 02.11.2002. Publíquense por tres días.

Federación, 14 de agosto de 2020 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00025209 3 v./27/12/2021

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Jaureguiberry Gustavo Andrés s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17072; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO ANDRÉS JAUREGUIBERRY, DNI N° 20.019.148, vecino que fuera de la ciudad Federación E.R., fallecido en Federación E.R. el día 13 de Julio de 2020. Publíquense por tres días.-

Federación, 28 de septiembre de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00025211 3 v./27/12/2021

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Togersen Luis Enrique y Julia Nelida Zulema s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16988; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE TOGERSEN, M.I. N° 5.787.968 y de NÉLIDA ZULEMA JULIA M.I. N° 5.037.575, vecinos que fueran de

la ciudad Federación, fallecidos en Concordia y Federación respectivamente el día 23/10/2003 y el 23/11/2016. Publíquense por tres días.

Federación, 19 de noviembre de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00025212 3 v./27/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Panozzo Rosendo Herminio s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado el 6.229, Hoy: Panozzo, Rosendo Herminio y Lissa, Sara Ines - Sucesorios)", Expte. N° 6207/05, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA INES LISSA, D.N.I. N° 4.584.142, fallecida el día 6/11/2021, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 30 de noviembre de 2021... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Sara Ines Lissa, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten....- Fdo.: Dr. Jose Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 30 de noviembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00025213 3 v./27/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Inda, Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14412/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO INDA, Libreta de Enrolamiento N° 27, nacido el 10/05/1877, fallecido el día 19/07/1950, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de diciembre de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Pedro Inda, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario

"El Heraldito", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, especialmente a los Sres. Pedro Francisco Inda, María Juana Inda, María Teresa Inda, María Amalia Inda, María Dolores Inda, María Luisa Inda, María Magdalena Inda, María Gloria Inda, y a María Carmen Inda, o en su defecto a sus herederos y/o sucesores para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 9 de diciembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00025214 3 v./27/12/2021

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, secretaria a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los Autos Caratulados: "Aispuru María Dulcelina s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 17191; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de MARIA DULCELINA AISPURU, M.I. N° 1.207.904, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Federación, E.R., el día 30 de enero de 2021.- Publíquense por tres días.

Federación, 24 de noviembre de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00025215 3 v./27/12/2021

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los Autos Caratulados: "Vago Michael Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 17190); cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de MICHAEL ERNESTO

VAGO, DNI N° 17.954.901, vecino que fuera de la ciudad de Federación E.R., fallecido en Federación E.R. el día 20 de noviembre de 2019.- Publíquense por tres días.

Federación, 3 de diciembre de 2021 - Daniel G. Pessarini, secretario subrogante.

F.C. 04-00025219 3 v./27/12/2021

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Sotelo, Eugenio Alberto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 20000), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EUGENIO ALBERTO SOTELO, DNI N° 17.480.432, vecino que fuera de Distrito Diego López y fallecido en Federal el 20/6/1994. La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 18 de noviembre de 2021 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Eugenio Alberto Sotelo, DNI N° 17.480.432, argentino, soltero, nacido en Federal el 30/12/1965 y fallecido en Federal el 20/6/1994, hijo de Elías Sotelo y Rosa del Carmen Romero, vecino que fuera de Distrito Diego López siendo su último domicilio a 5 Km. de la Escuela Provincial N° 51. 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Fdo.: Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees - Juez Civil y Comercial Subrogante. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 18 de noviembre de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00025188 3 v./23/12/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lucher Daniel Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13202, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DANIEL RAMON LUCHER, D.N.I. N° 5.097.359, fallecido el día 04/7/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de agosto de 2021 – Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00025200 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benicelli Gladys Miriam s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13403, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GLADYS MIRIAM BENICELLI DNI N° 12.385.950, nacida en Entre Ríos el día 21/11/1956, fallecida en Gualeguaychú el día 11/10/2021, con último domicilio en Barrio Molinari casa 11. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2021 – Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00025205 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez Ciriaco Martín y Chauman Blanca Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8777, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CIRIACO MARTIN BENITEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.844.252, fallecido el día 27 de junio de 2007, y BLANCA ROSA CHAUMAN, Documento Nacional Identidad N° 2.354.449, fallecida el día 23 de septiembre de 2015, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 06 de diciembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00025266 3 v./28/12/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kreick Mónica Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13387, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MÓNICA PATRICIA KREICK, DNI N° 20.099.646, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú con último domicilio en Plan 67 Francisco Ramírez Sector 2 bloq, nacida en Gualeguaychú el día 18/01/1968, y fallecida en Gualeguaychú el día 15/05/2021. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00025272 3 v./28/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Peña Marcela Raimunda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 389/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARCELA RAIMUNDA PEÑA, DNI N° 0.735.570, nacida el 15 de enero de 1.926, fallecida el 9 de agosto de 2015, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en López y Planes y 3 de Caballería. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente

F.C. 04-00025273 1 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "González Ramón Oscar y Zapata Eusebia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 37, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: EUSEBIA ZAPATA, DNI N° 1.934.086, nacida el día 17/12/1921, fallecida el día 18/05/2009, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rubén Darío N° 837. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente

F.C. 04-00025276 1 v./23/12/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Ceballos Nazaria y Velázquez Aureliano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6588 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: NAZARIA CEBALLOS, L.C. N° 5.356.918, fallecida en Paraná (Entre Ríos) en fecha 26 de Febrero de 1997; y AURELIANO VELAZQUEZ, DNI M 5.900.991, fallecido en Santa Elena (Entre Ríos) el día 24 de Diciembre de 2020.- Publíquese por un (1) día/s

La Paz, 15 de marzo de 2021 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00025257 1 v./23/12/2021

TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Baridon Néstor Aristóbulo y Dellavedova Juana Rosa s/ Sucesorio ab intestato", iniciado en fecha 08/11/2021, expediente N° 10.036, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR ARISTOBULO BARIDON, D.N.I. N° 1.988.250, fallecido en fecha 30/09/2000 y de JUANA RAMONA DELLAVEDOVA, D.N.I. N° 1.489.798, fallecida en fecha 04/09/2021, ambos fallecidos en la Ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, vecinos que fuera de la Ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 10 de Noviembre de 2.021.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara.-Juez Civil y Comercial". Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 10 de Diciembre de 2.021 – María L. Capurro, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

F.C. 04-00025259 1 v./23/12/2021

SAN SALVADOR

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Lastiri, Nélide Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5112) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de la causante NÉLIDA ESTHER LASTIRI, DNI N° 05.059.944, falleció intestada en la ciudad de Colón en fecha 3 de junio de 2016, con último domicilio en la localidad de Ubajay, E.R..-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 23 de noviembre de 2021. Visto:... Considerando: ... Resuelvo: 1.-... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Nélide Esther Lastiri (DNI N° 05.059.944). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Colón -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldó" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ...6.- ... 7.- ... 8.- ...9.-...10.- ... Fdo.: Celina T. Salina Rey - Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".-

San Salvador, 6 de diciembre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00025265 3 v./28/12/2021

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Partido Judicial de Concepción del Uruguay – Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, cita y emplaza, a herederos y acreedores de: 1) Don FERNANDO LUIS CHAPELET, DNI N° 5.802.477, que falleció en fecha 20 de Abril del año 2019 en la localidad de Villa San Justo, Departamento Uruguay; con último domicilio real en calle Combatientes de Malvinas N° 394 de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; para que en el término de treinta días se presenten y lo acrediten.- Todo por estar ordenado en los autos caratulados "Chapelet Fernando Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10365 – F° 304 - Año 2021.-

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente libramiento: "Concepción del Uruguay, 1 de diciembre de 2021.-... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Fernando Luis Chapelet, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER..."- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-...- Fdo.: Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez".

Concepción del Uruguay, 9 de diciembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00025261 1 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay – Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, cita y emplaza, a herederos y acreedores de Don EMILIO CESAR PASCAL, LE N° 8.417.061, que falleció en fecha 4 de septiembre del año 2021 en esta ciudad de Concepción del Uruguay; con ultimo domicilio real en Colonia Quinto Ensanche de Mayo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; para que en el término de treinta días se presenten y lo acrediten.- Todo por estar ordenado en los autos caratulados "Pascal Emilio Cesar s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 9511 – F° 188 - Año 2021.-

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente libramiento: “Concepción del Uruguay, 30 de noviembre de 2021. En mérito a lo solicitado, lo dictaminado por el Ministerio Fiscal precedentemente, lo dispuesto por el art. 737 del C.P.C.C., declarase extrínsecamente válido el testamento ológrafo, otorgado por Pascal Emilio Cesar. Estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C., declarase abierto el juicio testamentario de Emilio Cesar Pascal, vecino que fuera de Colonia Quinto Ensanche de Mayo, Departamento Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...- Fdo.: Dr. Mariano Morahan – Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.-

Concepción del Uruguay, 9 de Diciembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario

F.C. 04-00025271 3 v./23/12/2021

-- -- --

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gustavo Amílcar Vales- Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANILLO RUBEN NOTARI, DNI N° 23.262.101, quien falleció en la ciudad de Ubajay Dpto. Colon, en fecha 3 de Marzo de 1995 para que en plazo de 30 (treinta) días comparezcan en autos “Notari Danilo Rubén - Sucesorio ab intestato” Expediente N° 10433.

El auto que ordena el presente dice: “Concepción del Uruguay, 18 de noviembre de 2021.- (...) Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Danilo Rubén Notari, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. (...) Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez”.-

Concepcion del Uruguay, 1 de diciembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00025277 3 v./23/12/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo A. Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli -secretario interino-, en los autos caratulados: “Scalese Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10470 - F° 308 - L° VII- Año 2021), cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS OSCAR SCALESE, D.N.I. N° 4.741.925, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecido el día 16 de junio de 2021 en la ciudad Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que comparezcan en autos dentro del término de treinta (30) días a contar de la publicación del presente que se hará por una (1) vez conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y el Art. 728 C.P.C.C.E.R.-

La parte pertinente de la resolución que así lo ordena, dice: “Concepción del Uruguay, 7 de diciembre de 2021.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. ... Fdo.: Gustavo Amílcar Vales - Juez”.-

Concepcion del Uruguay, 10 de diciembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00025279 1 v./23/12/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Suarez Elida Elena s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6188, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de ELIDA ELENA SUAREZ, D.N.I. N° 6.285.327, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en fecha en Villaguay, en fecha 21/09/2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 9 de diciembre de 2021 - Luisina M.B. Arevalo, secretaria suplente

F.C. 04-00025256 1 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernharte Emilio Marciano y Modarelli Mirtha Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9021, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO MARCIANO BERNHARTE, DNI N° 5.840.136 y de MIRTHA ELENA MODARELLI, DNI N° 3.708.949, vecinos que fueran del departamento Villaguay, fallecidos en fecha 01 de abril de 2018 en Villaguay y 21 de Julio del 2020 en ciudad de Buenos Aires respectivamente; ambos con ultimo domicilio en Villaguay, Entre Ríos. Publíquese por un día. -

Villaguay, 01 de Diciembre de 2021 - Armando Daniel Giacomino, secretario provisorio

F.C. 04-00025262 1 v./23/12/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bilbao Cora Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9381, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CORA IRMA BILBAO, L.C. N° 1.484.761, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Villaguay (E.R.), en fecha 19/09/2013.- Publíquese por un día.

Villaguay, 09 de Diciembre de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio

F.C. 04-00025280 1 v./23/12/2021

CITACIONES

VILLAGUAY

a ORLANDO MANUEL GALLARAGA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Balcarce N° 199 esquina L. N. Alem, Planta Alta de Tribunales de la ciudad de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría provisoriamente a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Heffle Natalia G. c/ Galarraga Orlando M. s/ Ordinario Escrituración", Expte. N° 8840, cita y emplazada por el término de quince (15) días a el Sr. ORLANDO MANUEL GALLARAGA (DNI. N° 02.885.094), con último domicilio conocido en calle Caseros N° 740 de la ciudad de Villaguay (E.R.), y/o a sus herederos y/o sucesores para que comparezcan al juicio por sí o por medio de representante y estar a derecho bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes –Art. 329° del CPCyC-; haciéndoseles saber que el acceso al expediente electrónico del profesional que les asista estará disponible al tiempo de la vinculación electrónica vía e-mail al correo jdocycs1-vil@jusertreros.gov.ar, conforme a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento N° 1 "Presentaciones Electrónicas" –Anexo I- al Acuerdo. Especial del 27.04.20 y sus modificatorios.-

Publíquese por dos días.

Villaguay, 01 de diciembre de 2021 – Armando D. Giacomino, secretaria Prov.

F.C. 04-00025253 2 v./23/12/2021

REMATES

URUGUAY

Por Roque Mario Piñón

Matrícula 603 CMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del doctor Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la doctora Carolina R. Vitor, en los autos

caratulados: "Calimboy S.A. - Quiebra s/ Incidente de venta", N° 3646C, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta de tres inmuebles, propiedad de la fallida Calimboy S.A., que serán subastados cada uno en forma individual, ubicados en la ciudad de Ita Ibaté, departamento de General Paz, provincia de Corrientes, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), los que se encuentran desocupados conforme constancias agregadas al universal y se individualizan con los siguientes datos:

INMUEBLE 1) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 2838, departamento General Paz- H, Parcela 1 de la Chacra N° 10-a del plano de división de mensura N° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-225-2, de una superficie de ha, 45 as, 81 cas;

INMUEBLE 2) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 4319, departamento General Paz- H, Parcela 2 de la Chacra N° 10-a del plano de división de mensura N° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-226-2, de una superficie de ha, 48 as, 62 cas;

INMUEBLE 3) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 4320, departamento General Paz- H, Parcela 3 de la Chacra N° 10-a del plano de división de mensura N° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-82-2, de una superficie de ha, 89 as, 19 cas

La subasta se realizará con intervención del Martillero designado en autos Roque Mario Piñón, matrícula profesional: 603 CMPER. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará de la siguiente manera:

INMUEBLE 1) matrícula N° 2838, el 9/2/2022 a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16/2/2022 a las 10 horas;

INMUEBLE 2) matrícula N° 4319 se iniciará el 9/2/2022 a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16/2/2022 a las 11 horas;

INMUEBLE 3) matrícula N° 4320 se iniciará el 9/2/2022a las 12:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16/2/2022 a las 12 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, artículo 6. Reglamento SJE. Los bienes saldrán a la venta por las bases y monto incremental que a continuación se consigna: Inmueble 1) matrícula N° 2838, por la base de pesos un millón trescientos setenta y cuatro mil trescientos (\$ 1.374.300),estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000); Inmueble 2) matrícula N° 4319, por la base de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos (\$ 1.458.600), estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000); Inmueble 3) matrícula N° 4320, por la base de pesos dos millones ciento ochenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco (\$ 2.185.155), estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil (\$ 10.000).

Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia a la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y a nombre de las actuaciones principales caratuladas: "Calimboy S.A. s/ Quiebra", Expediente N° 3, F. 419, año 2008, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-199825/8,CBU3860005803000019982585, CUIT 30-68109776-3(artículo 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el artículo 25 Reglamento SJE.

En caso de declararse postor remiso al primer postor, por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados, se dará aviso desde el Portal y al e-mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. El adquirente estará obligado

al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, artículo 149 del Código Fiscal. Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá transferir al Juzgado y cuenta arriba referida o acreditar su pago, del importe correspondiente al impuesto de sellos de la Provincia de Corrientes (2,5%), debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - artículos 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre los inmuebles. El enajenador, Roque Piñón, podrá ser contactado para coordinar visitas y demás consultas por teléfono al N° 03442-15628912 o en el domicilio de calle Galarza 1348 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 16:00 horas. a 20:00 horas. Se hace saber N° CUIT del Martillero: 20-14691637-7 y de la Fallida: 30-63831571-4. Publíquese por cinco (5) días.

Concepción del Uruguay, 23 de noviembre de 2021 – Carolina Rosa Vitor, secretaria.

F.C. 04-00025086 5 v./23/12/2021

-- -- --

Por Nicolás M. Carelli

Matr. 1029

El juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Juez Nora Angélica Garín, Secretaria a cargo del Dr. Diego German Cherot, en los autos caratulados: "Egel, Daniela M. c/ Piñeyro y Cía. S.R.L. s/ Ejecución de honorarios", Expte. N° 12870, F° 26, L° IX, 2021, se hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta del 45% del inmueble Matrícula 101.310, con domicilio en calle Eva Perón 115 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, de titularidad de la ejecutada -art. 568 del citado cuerpo legal-, estado ocupado conforme surge del mandamiento N° 958 de constatación con fecha 23/11/2021.-

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. El mismo se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Nicolás M. Carelli, matrícula profesional N° 1029.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará martes 1° de marzo de 2022 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 8 de marzo a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal -proporcional al porcentaje a rematar-, estableciéndose el monto incremental en pesos cien mil (\$ 100.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. -c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio de venta, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°: 5-913247/2 -CBU: 860005803000091324721 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio

obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante.- Consultas y visitas con el Martillero al teléfono 3442645778, o en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 Hs.- Atento Res. AFIP N 745, actor DNI: 37.567.206 demandado DNI: 30-57531344-9, martillero CUIT 20-23967276-1.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y un diario local de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley.

Concepción del Uruguay, 15 diciembre 2021 - Diego German Cherot, secretario.

F.C. 04-00025264 2 v./27/12/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Folmer Gerardo Nicolás s/ Usucapión" N° 20627, cita y emplaza por el término de quince (15) días al propietario y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto del juicio:

1) Inmueble sin matrícula, que según plano de mensura N° 219526, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Espinillo, ciudad de Crespo, planta urbana, Manzana 443, domicilio parcelario: calle Florentina Gómez Miranda s/n de Crespo (Entre Ríos), tiene una superficie de 10.643,18 m2 y los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: Recta 1-2 al rumbo N 47° 13'E de 311,35 m., lindando con Luis Alcides Bovier, con Concepción Olivera, con María Teresa Cabral, con Juan Eduardo Schenhals y con Javier Eduardo Schenhals;

ESTE: Tres rectas: recta 2-3 al rumbo S 13° 40'O de 45,23 m. recta 3-4 al rumbo S 47° 13'O de 197,23 y recta 4-5 al rumbo S 08° 22'E de 69,45 m. todas lindando con Posesión de Municipalidad de Crespo;

SUR: Recta 5-6 al rumbo S 81° 38'O de 68,50 m., lindando con calle Florentina Gómez Miranda;

OESTE: Recta 6-1 al rumbo N 18° 52'O de 47,68 m., lindando con Posesión de Jorge Oscar Bernhardt; terreno baldío; partida provincial 272790-7;

2) Inmueble sin matrícula, que según plano de mensura N° 219527, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Espinillo, ciudad de Crespo, planta urbana, Manzana 443, domicilio parcelario: calle Florentina Gómez Miranda s/n de Crespo (Entre Ríos), tiene una superficie de 11.640,63 m2 y los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: Recta 1-2 al rumbo N 47° 13'E de 183,28 m., lindando con Posesión de Municipalidad de Crespo;

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 13° 28'O de 175,65 m., lindando con Gerardo Nicolás Folmer;

SUR: Arco de curva 3-4 de 42,33 m. de desarrollo, radio igual a 884,94 m., ángulo al centro de 02° 44' flecha 0,25 m y cuerda al rumbo S 78° 51'O de 42,33 m., y recta 4-5 al rumbo S 81° 38' O de 43,62 m., ambos lindando con calle Florentina Gómez Miranda;

OESTE: Recta 5-1 al rumbo N 08° 22'O de 61,54 m., lindando con Posesión de Municipalidad de Crespo; terreno baldío; partida provincial 272792-5; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 y 669 incs. 2 y 3 del CPCC).

Paraná, 20 de diciembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00025239 2 v./23/12/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Doctora Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Jourdan, Maricel Andrea c/ Propietarios Desconocidos s/ Usucapión (OC)" (Expte. N° 14687), cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todas las personas que se consideren con derecho, respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Cuarto, Junta de Gobierno de La Clarita, Pueblo La Clarita, Planta Urbana, Manzana 10, esquina al Este Avenida N°2 y al Sur Calle N° 5, cuyos límites y linderos son los siguientes: Norte: recta (1-2) S 88°44' E de 40,00 metros linda con Aurelio Pablo Tessore, Plano N° 26.358. Este: recta (2-3) S 2°48' O de 20,00 metros linda con Avenida N° 2 (de ripio). Sur: recta (3-4) S 88°44' O, de 40,00 metros linda con calle 5 (de ripio). Oeste: recta (4-1) S 2°48' E de 20,00 metros linda con Jorge Antonio Morales, Plano 25.181; con una superficie de 799,71 m2, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de designárseles defensor de ausentes. La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 17 de septiembre de 2021. Vistos: (...) Resuelvo: 1.- Tener por promovido por Maricel Andrea Jourdan contra quienes se consideren con derecho respecto al inmueble motivo de la litis, el presente juicio ordinario de Adquisición de Dominio por Usucapión por los conceptos y fundamentos expresados. 2.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Periódico local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes (...)." Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por dos días.

Colón, 10 de noviembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00025238 2 v./23/12/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados: "Acosta Luisa Dorinda c/ Turello Andrés y/o herederos y/o sucesores s/ Usucapión" Expte. N° 9948, cita y emplaza por el término de quince días, a los Herederos de Andrés Turello y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: inscripto en el Registro Público local Tomo 24, Folio 273, Plano N° 15929. Partida N° 1236. Ubicado en Planta Urbana Nogoyá Villa 3 de Febrero de una superficie total de 465,47 m2 según mensura, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta amojonada y alambrada al S. 41° 51' E. de 11,74 m. con Ramona Saldaña de Salcedo.

SUDESTE: Recta amojonada en parte edificada al S. 46° 05' O. de 10,96 m., con Estado Nacional Argentino, Ruta N° 131 de 100,00 m. de ancho (pavimentada).

NOROESTE: Recta amojonada y alambrada al N. 45° 00' E. de 41,28 m.

El auto que lo ordena en su parte pertinente dice así: "Nogoyá, 10 de noviembre de 2021 (...) Cítese por edictos a los herederos de Andrés Turello y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble, los que se publicarán por dos veces el "Boletín Oficial" y en el diario local "La Acción" para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 669 inc. 2° y 3° del CPCyC, por el término de quince días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. (...) Fdo. Dr. Gustavo Adolfo Acosta Juez Civ. y Com. Subrog."

Nogoyá, 7 de diciembre de 2021 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00025298 2 v./27/12/2021

QUIEBRAS**PARANA**

En los autos caratulados: "Cardoso Miguel Angel S. Pedido de Quiebra Promovido Por Deudor s/ Quiebra" Expte. N° 4476, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- del Dr. Ángel Luis Moia,

sito en calle Santiago del Estero N° 382, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Arday, a fin de que proceda a publicar por cinco (5) días los edictos que se acompañan, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele los fondos correspondientes en su oportunidad.

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de la sentencia que así lo ordena: "Paraná, 30 de noviembre de 2021. Vistos (...) Resulta (...) Considerando (...) Fallo: 1) Declarando la quiebra del Sr. Miguel Angel Cardoso, DNI N° 20.189.795, CUIL: N° 20-20189795-6 argentino, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Germán Burmeister N° 327 y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los art. 288 y 289 de la LCQ (...) 12) Ordenando publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte de la sindicatura que se designe. Confección de los oficios por secretaria. Respecto del dirigido al Boletín Oficial, el mismo será remitido vía correo electrónico a la dirección oficial informada por el organismo (...) Firmado: Ángel Luis Moia – Juez"

Paraná, 6 de diciembre de 2021 – María V. Arday, secretaria.

F. 05-00001131 5 v./28/12/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Blanco Vanina Alejandra S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4344, en fecha 29.11.2021 se ha declarado la quiebra de la señora VANINA ALEJANDRA BLANCO, D.N.I. N° 25.993.473, CUIL N° 27-25993473-2, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Santos Vega N° 1773 -Barrio San Agustín- y domicilio procesal en calle Uruguay N° 234 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio procesal constituido en calle Junio N° 198 Dpto. 6° de esta ciudad, Teléfono: 4326741, correo electrónico: estudiDOMINGO@arnet.com.ar, y ubaldordomingo@hotmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 19.04.2022 y 03.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de diciembre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001132 5 v./30/12/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Aquino Ofelia Guadalupe S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4358, en fecha 03.12.2021 se ha declarado la quiebra de la señora OFELIA GUADALUPE AQUINO, D.N.I. N° 24.264.349; CUIL N° 27-24264349-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Mariano Moreno N° 2059 de la ciudad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Alem N° 435 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Magalí del Rocío Machicote con domicilio procesal constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 07:00 a 09:00 horas y miércoles de 18:00 a 20:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 22.04.2022 y 08.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de diciembre de 2021 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001133 5 v./30/12/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Elías Ezequiel Vera, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“Paraná, 3 de septiembre de 2021: Visto y Considerando: (...) Resuelvo I.- Unificar la condena a la pena de siete (7) años de prisión efectiva impuesta a ELÍAS EZEQUIEL VERA, ya filiado, por los delitos de amenazas calificadas y abuso de armas (Legajo de Fiscalía N° 96485), robo (Legajo de Fiscalía N° 96621), robo calificado (Legajo de Fiscalía N° 108008), y abuso de armas (Legajo de Fiscalía N° 115572), todos unidos bajo las reglas del concurso real -cfme. arts. 45, 55, 149 Bis, 104, 104 2° párrafo, 164 y 166 primer párrafo inc. 2° y segundo párrafo del Cód. Penal, impuesta por esta magistrada mediante sentencia de fecha 08/05/2020 en el presente Legajo de O.G.A. N° 13907, con la condena a la pena de cuatro (4) años y ocho (8) meses de prisión efectiva por el delito de homicidio simple -cfme. art. 79 del C. Penal-, impuesta por el Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. Pablo A. Barbirotto, mediante Sentencia de fecha 17/04/2017 en los autos N°13267, F°157, caratulados: “Vera Elías Ezequiel s/ Homicidio simple”; de conformidad a las reglas del artículo 58 del Código Penal; imponiendo en consecuencia como nueva sanción total, la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo;

II.- Practicar por O.G.A. nuevo cómputo de pena, a efectos de deducir las reducciones que correspondan por las restricciones de libertad que hubiera el encartado padecido durante la tramitación del Legajo N° 13267, F°157, caratulado: “Vera Elías Ezequiel s/ Homicidio simple”, ante el Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta capital.- (...) Fdo. Dra. Eliza E. Zilli, Jueza de Garantías N° 6”.-

Se hace saber que el nombrado Elías Ezequiel Vera, es argentino, DNI 42.206.550, nacido en Paraná, el 15/12/1998, domiciliado en calle Darwin N° 1752 de Paraná, hijo de Ramón Elías Vera y de Claudia Coronel con prontuario Policial N° 812.830 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/08/2026 (doce de agosto de dos mil veintiseis).-

Paraná, 14 de diciembre de 2021 - Noelia V. Rios, Secretaria OGA - Paraná

S.C-00015447 3 v./28/12/2021

LICITACIONES

PARANA

IAPSER SEGUROS

Licitación Pública 13/2021

OBJETO: Diseño Ejecutivo y Construcción de una planta farmacéutica en Concepción del Uruguay
APERTURA DE SOBRES: 10/02/2022 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Paraná, 16 de diciembre de 2021 – Francisco Lamic, responsable Area Compras y Contrataciones IAPSER.

F.C. 04-00025163 3 v./23/12/2021

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 01/22

Licitación Pública N° 01/22: Obra: Rehabilitación Ruta Provincial N° 32 – Tramo: R.N. N° 12 – R.N. N° 18. Obra: Rehabilitación de Calzada y Obras Complementarias”

UBICACIÓN: Departamentos Paraná y Nogoyá - Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$ 2.474.666.338,55) al mes de septiembre de 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinticuatro (24) meses.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: Pesos mil doscientos treinta y siete millones trescientos treinta y tres mil ciento sesenta y nueve con veintiocho centavos (\$ 1.237.333.169,28)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de la obra se realizará por el sistema de Unidad de Medidas y Precios Unitarios.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas de la Licitación Pública se llevará a cabo el día 24 de Enero de 2022 a las 11 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en el Parque Industrial “Dr. Néstor Kirchner”, km 31 – Ruta Provincial N° 32 – Viale - Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en el Parque Industrial “Dr. Néstor Kirchner”, km 31 – Ruta Provincial N° 32 – Viale - Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: www.dpver.gov.ar o licitaciones@dpver.gov.ar

VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez N° 2197, de la ciudad de Paraná, hasta el día 10 de enero de 2022, contra el pago de una suma no reembolsable de pesos cien mil (\$100.000,00), podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.

Hernán R. Góngora, A/C Dirección de Despacho.

F.C. 04-00025229 2 v./23/12/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLÓN
Licitación Pública N° 09/2021

Decreto N°: 0675/2021

OBJETO: “Adquisición de 500 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H21”

FECHA DE APERTURA: 10 de Ene. de 2022.

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000.-

Municipalidad de Colón - Entre Ríos 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567

E-MAIL: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 20 de diciembre de 2021 – Jonathan J. Kerbs, coordinador de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00025243 5 v./29/12/2021

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLÓN
Licitación Pública N° 10/2021

Decreto N°: 0721/2021

OBJETO: “Adquisición de dos vehículos utilitarios tipo furgón 0 km”.

FECHA DE APERTURA: 29 de Dic. de 2021.

HORA: 11:00

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.500.000.

Municipalidad de Colón - Entre Ríos 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567

E-MAIL: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 20 de diciembre de 2021 – Jonathan J. Kerbs, coordinador de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00025244 5 v./29/12/2021

-- -- --
SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 18/2021 - Decreto N° 314/2021

OBJETO: contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: "Centro de Desarrollo Infantil en San José", en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.

Fecha de apertura: 21 de enero de 2022 a las 09:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuatro mil trescientos diez con ochenta y seis centavos (\$ 43.404.310,86).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar - suministros@sanjose.gov.ar – Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00025282 3 v./28/12/2021

TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública N° 05/21

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 05/2021 para la adquisición de dos (2) máquinas enfardadoras con destino a la Dirección de Producción e Industria de la Municipalidad de Rosario del Tala, mediante subsidio institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el marco del Proyecto "Red Integral Alimenticia para Productores Rurales".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.100.000,00.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos seis mil cien (\$ 6.100,00)

APERTURA DE PROPUESTAS: 14 de enero de 2022 las 11:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en la Secretaría General de esta Repartición.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com

rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-

R. del Tala, 16 de diciembre de 2021 - Juan P. Marcó, A/C Secretaría General.

F.C. 04-00025242 5 v./29/12/2021

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Mediante Decreto N° 530/21 dispone el segundo llamado a Licitación Pública N° 15/2021

OBJETO: Locación de un Inmueble – Casa Habitación y/o Departamento - en la Ciudad de Concepción del Uruguay - Entre Ríos, con destino a funcionamiento de residencia estudiantil; sujeta a términos y condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares, aprobados por Decreto N° 476/ 21

FECHA APERTURA DE SOBRES: 05 de enero de 2022

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Municipalidad de San Salvador, sito en calle Urquiza 104, San Salvador - Entre Ríos

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego corresponde al 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/>, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar / compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL (para el primer año de contrato): \$ 540.000.- (Pesos quinientos cuarenta mil).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – san salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www-sansalvadorer.gov.ar

Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121 - Cel. 3454324429

Alejandra A. Farías, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00025286 2 v./27/12/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 73/2021 — 2° llamado—

OBJETO: "Pavimento Quinta La Paz – Etapa 3", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 10 de enero de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 17.650.897,73

PLIEGO CONDICIONES: \$ 17.650,00. A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, diciembre de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00025173 3 v./23/12/2021

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 82/2021 – 2° Llamado

OBJETO: "Adquisición de un (01) Utilitario tipo Furgón 0 Km", destinado a la Coordinación de Servicios Sanitarios, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de enero de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de

Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.350.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.350,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Servicios Sanitarios, diciembre de 2021 – Fernando A. Lescano, coordinador de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00025241 3 v./27/12/2021

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Publica N° 25/2021

OBJETO: de contratar la provisión de materiales de construcción para el área de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Villaguay, para dar cumplimiento al Subsidio otorgado entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme a la Res. MDS N° 485/2016 Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.000.000,00.

FECHA DE APERTURA: 19 de enero del año 2022 a las 11:00 Horas, la que se realizará en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Villaguay, 17 de diciembre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00025186 3 v./23/12/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION DE OPTICOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La A.O.P.E.R. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Enero de 2022, a las 18:00 Hs., en la ciudad de Paraná, en calle Gerónimo Francisco Chapino N° 635 - Manzana 8 Casa 16, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para refrendar el acta.

3º Elección de los miembros de la Comisión Directiva que finalizan su mandato, a saber: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal titular 1º y 3º, Vocal suplente 1º, 2º y 3º, revisores de cuentas titulares 1º y 2º y revisores de cuenta suplentes 1º y 2º.

4º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio de 2020-2021.

5º Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Manuel A. Luciano Virgala, tesorero.

F.C. 04-00025170 3 v./23/12/2021

-- -- --

ASOCIACION PILOTOS ENTRERRIANOS DE MOTOS Y AUTOS – APEMA

Circular de Convocatoria a Asamblea

Señor Socio: la Comisión Directiva de A.P.E.M.A.; comunica a Ud. que el día 27 de Diciembre de 2021 a las 21,00 hs. en el Domicilio de Calle Marconi N° 837 bis de ésta Ciudad de Paraná, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del día:

1 - Designación de dos Socios presentes para refrendar el Acta.

2 - Balances cerrados al 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria Anual e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3 - Renovación total de Comisión Directiva .-

4 - Aumento de Cuota Societaria a partir del mes de Enero de 2022.-

5 - Designar dos socios para que representen a APEMA en Federación Entrerriana de Motociclismo.-

Nota: transcurrido los 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, se realizará la Asamblea con el número de Socios presentes (Art. 24 del Estatuto Social).

Roberto O. Hillairet, presidente; Lorena Hillairet, secretaria.

F.C. 04-00025284 1 v./23/12/2021

COLON

SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ELISA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La "Sociedad Bomberos Voluntarios de Villa Elisa", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 21 de enero de 2022, a las 20:30 horas, en el Sede de la Institución, cito en calle Av. Urquiza 1475, Villa Elisa, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020 y lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2021.

3 - Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva.

4 - Revisión y aprobación del importe de la cuota social.

5 - Temas Varios

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social.

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

Eggs Ociel A., presidente.

F.C. 04-00025251 3 v./27/12/2021

-- -- --

PARTIDO JUNTA VECINAL UBAJAY

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El Partido Junta Vecinal Ubajay convoca a sus afiliados para la realización de la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 29 de diciembre de 2021 a las 11:00 hs en Los Alisos y Colectora Este de la localidad de Ubajay.

Se tratara el siguiente orden del día

Designación de nuevas autoridades.

Ciudad de Ubajay 21 de diciembre de 2021 - Paulo José Maisel, Presidente

F.C. 04-00025283 1 v./23/12/2021

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA

INAES Matrícula N° 1.939

Asamblea General Ordinaria - Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales en vigencia, y en concordancia con la Resolución 1.015/2020 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de diciembre de 2021 a las 19.30 horas en la sede del Club Central

Entrerriano de nuestra ciudad, sita en calle España N° 283, Gualeguaychú, Entre Ríos, bajo protocolo de seguridad contra la pandemia del Covid-19 para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de tres (3) asambleístas para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2º) Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros y anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 71º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2021.

3º) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2021.

4º) Aprobación de retribución a Comité Ejecutivo (artículo 67, Ley 20.337).

5º) Reforma estatutaria. Autorización de creación comisión de estudio de reforma.

6º) Designación Comisión Escrutadora de tres (3) miembros.

7º) Elección de cinco (5) consejeros titulares en reemplazo de los señores Cristhian Nahuel Otero, Juan Gondelli, Osvaldo Chichizola, Roberto Franco y Rocío Marín, y de seis (6) consejeros suplentes en reemplazo de los señores Flavio Lucardi, Gustavo Laplacette, Roberto Bocalandro, Betina Fiorotto, Cecilia Vaena y Pedro Carro por finalización de mandato.

Artículo 58 de Estatuto: Las asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del Estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6.00 a 12.00 horas) hasta el día hábil anterior (24/12/2021) una tarjeta que servirá de entrada a la asamblea.

Presentación y oficialización de listas hasta el día 20 de diciembre a las 12 horas en 25 de Mayo 881, Gualeguaychú.

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la cooperativa, 25 de Mayo 881, Gualeguaychú, Entre Ríos, a partir del día 23 de diciembre de 2021.

Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2021 - la Comisión Directiva.

F.C. 04-00025081 5 v./23/12/2021

ISLAS DEL IBICUY

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CEIBAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convoca a los Señores Socios (Art. 6º y 8º Inc. B, c y d del Estatuto Social), a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2021 a las 20 h. en cumplimiento del Art. 19º del Estatuto Social, en la Sede Social sita en la calle Juan Domingo Perón 101, Cruce de Rutas Nacionales 12 y 14 de la Localidad de Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy de la Provincia de Entre Ríos, con el siguiente Orden del día:

Punto 1º) Designación de 2 Asambleístas para que junto al Presidente y Secretaria suscriban el Acta de Asamblea.

Punto 2º) Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 24, finalizado el 31 de diciembre de 2020, convocado tardíamente por seguridad sanitaria DNU N° 297/2020 PEN.

Punto 3º) Elecciones de renovación del 50% de la Honorable Comisión Directiva (Presidente – Secretario – Tesorero – Secretaria de Actas - 2º Vocal Titular – 4º Vocal Titular – 2º Vocal Suplente) y la Renovación del 1º Revisor de Cuentas Titular de la Comisión Revisora de Cuentas y el 1º Revisor Suplente de Cuentas.

Punto 4º) Presentación de todos los realizado por la Comisión Directiva hasta la fecha para su Aprobación.

Punto 5º) Invitar a los Señores Socios al día con Tesorería a formar listas para ocupar dichos cargos.

Punto 6º) Proclamación de los electos y aceptación de sus cargos, los que serán plasmados en la presente acta, rubricando con sus firmas.

Adrián Guedes, presidente; Mirta G. González, secretaria.

S.C-00015446 3 v./28/12/2021

LA PAZ**ASOCIACION AMIGOS – ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO****Convocatoria**

La Asociación Civil Amigos, con sede social ubicada en la intersección de las calles 3 de Febrero y 25 de Mayo de la Ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, invita a los miembros de sus comisiones y a los socios, a participar de la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 06 de enero de 2022 a la hora, 18:30, en su sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- I.- Mandato para venta del vehículo Renault Master dominio GOB122 y disposición de presidencia.-
- II.- Elección de los socios para refrendar el acta de Asamblea.-
- IV.- Clausura.-

Queda a disposición de los asociados copia de la documentación pertinente, por secretaria, de lunes a viernes de 15:00 a 17:00 hs.

Carlos Andrés Neuman, presidente.

F.C. 04-00025166 1 v./23/12/2021

TALA**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MACIA****Asamblea General Ordinaria 29/12/2021**

El Centro de Jubilados y Pensionados de Maciá, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2021 a las 19,00 horas en el local de la sede social, sito en calles Elías Loyber N° 62 de esta ciudad. En la misma se tratará el orden del día que seguidamente se detalla:

- 1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y secretario.-
- 2 - Consideración del Informe de Los Revisores de Cuentas.-
- 3 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, correspondiente al ejercicio N° 31 finalizado el 31/07/2021.-
- 4 - Elección de miembros de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización que cesan en sus mandatos, a saber: Presidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Titulares, Cuatro Vocales Suplentes, Tres Revisores De Cuentas Titulares y Dos Revisores de Cuentas Suplentes.-

Nota: Transcurrida una hora de la prevista en el orden del día para el inicio de la asamblea y no habiendo quórum (mitad más uno de los asociados) la asamblea se realizará con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.-

Conrado Ricardo A., presidente, Rosa C. Paoloni, secretaria.

F.C. 04-00025095 5 v./27/12/2021

URUGUAY**FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA – F.E.P.A.S.A.****Convocatoria**

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – FEPASA - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 07 de enero de 2022 a las 9 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.
- 2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 56 cerrado al 30 de junio de 2021.
- 3 - Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.

4 - Autorización para exceder las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550.

5 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).

6 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. de Uruguay, 20 de diciembre de 2021 – Marcos S. Ligato, presidente.

F.C. 04-00025141 5 v./27/12/2021

VICTORIA

CLUB DE PESCADORES VICTORIA CAZA Y NAUTICA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores Socios: Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria del Club de Pescadores Victoria C. y N. que se realizará el 09 de enero de 2022 a las 8.00 hs. en el quincho de la institución, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.

2 - Informe de los motivos por los cuales no se realizó la asamblea durante los primeros 90 días corridos posteriores al cierre del ejercicio como lo establece el estatuto.

3 - Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

4 - Consideración de la modificación de la Cuota Social.

5 - Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección de un presidente y un vicepresidente por dos años, elección de cuatro Vocales Titulares por dos años y elección de cuatro Vocales Suplentes por un año.

6 - Nombramiento de dos revisores de cuentas por un año.

7 - Designación de tres socios para que, junto al presidente y secretario, firmen el acta.

No habiendo quórum, de conformidad a los estatutos se sesionará con los presentes, después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria.

Francisco Calderón, presidente; Andrés Risso, secretario.

NOTA: Para tener derecho a voto el socio deberá tener una antigüedad de seis meses y estar al día con tesorería (Art.33). Los socios cadetes tienen voz pero no voto (Art.39). Las listas de candidatos para la renovación de la Comisión Directiva deberán presentarse en la secretaria del club con ocho días de anticipación al acto eleccionario (Art. 62 Inc.)

F.C. 04-00025285 1 v./23/12/2021

CIRCULAR ACLARATORIA

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

Licitación Pública N° 07/2021

Circular Aclaratoria N° 1

Ref. Licitación Pública N° 07/2021 "Adquisición camión chasis con caja volcadora bivuelco"

La siguiente aclaración se tendrá como parte integrante de los documentos de licitación.

Atento el error advertido en el legajo licitatorio de la Licitación Pública referenciada, el cual se detalla: error en las características del bien a adquirir, se emite la presente circular a fines de subsanar el error mencionado, y, en efecto, notificar la aclaratoria realizada, informando que la correcta denominación del mobiliario a adquirir es: camión chasis con caja volcadora bivuelco. -

Dar a la presente la debida publicidad.

Damián Arevalo, presidente municipal.

F.C. 04-00025161 3 v./23/12/2021

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

NOGOYA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “LAS ACACIAS SRL”

Jésica Alejandra del Rosario Bosch, DNI 34.471.812, CUIT N° 27-34471812-7, Pedrón, Arnaldo Fabricio, DNI 33.776.515, CUIT N° 20-33776515-8, domiciliados en zona rural, XX Septiembre, Nogoyá, Entre Ríos, anuncian la escisión de sus explotaciones unipersonales, transfiriendo parcialmente sus respectivos fondos de comercio a la entidad que van a constituir bajo la denominación social “Las Acacias Sociedad de Responsabilidad Limitada” a partir del 1° de diciembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 11.867 “De transferencia de Fondos de Comercio”, y concordante con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley 25.063) sobre “... reorganización de fondos de comercio, y en general explotaciones de cualquier naturaleza...”, Jésica Alejandra del Rosario Bosch y Arnaldo Fabricio Pedrón anuncian que han resuelto reorganizarse mediante constitución de Las Acacias Sociedad de Responsabilidad Limitada que será parcialmente continuadora de sus respectivas explotaciones; aportando parte de sus respectivos fondos de comercio a la misma en el acto constitutivo, fijándose como fecha de reorganización la del primero del mes de diciembre del año dos mil veintiuno y conforme Estado Patrimonial que se confeccionará al 30 de noviembre de 2021.

Se fija domicilio a tales efectos en Roque Sáenz Peña 240, de Lucas González, Entre Ríos, C.P 3.158. La transferencia de los fondos de comercio, como aporte societario, se instrumentará en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, ante el escribano adscripto al Registro Notarial 146 (Paraná), Germán Carlos Toye, con domicilio en calle España 156 de la ciudad de Paraná, C.P 3.100.

Germán Carlos Toye, escribano adscripto.

F.C. 04-00025076 5 v./23/12/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la
Gobernación
D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES
Año 2021
10947

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
3500, 3501, 3502, 3503, 3504

Ministerio de Salud
3450, 3451, 3452, 3453, 3483

RESOLUCIONES
Ente Provincial Regulador de la Energía
Año 2021
229



Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR